



BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

LUNES, 11 DE ENERO DE 1943

NUM. 11

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 5 de enero de 1943 por la que se determinan normas para aplicación del Decreto de 5 de diciembre de 1942 que regula la apertura de concesiones especiales para el aprovechamiento de los productos espontáneos del bosque, de carácter secundario, en nuestros territorios del Golfo de Guinea.—Páginas 351 a 353.
- Otra de 5 de enero de 1943 por la que se aprueba la renuncia del Ingeniero don José Fernando Núñez Fagoaga de una plaza en los servicios de Obras Públicas de nuestro Protectorado de España en Marruecos.—Página 353.
- Otra de 7 de enero de 1943 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral.—Páginas 353 y 354.
- Otra de 7 de enero de 1943 por la que se aclara la de 23 de diciembre último en la que se disponía la admisión, con sanción, al Servicio del Estado del Ayudante de Artes Gráficas don Carlos Ruiz Salinas.—Página 354.
- Otra de 7 de enero de 1943 por la que se admite al servicio del Estado, con sanción, al Ayudante de Artes Gráficas don José Carrillo Corellano.—Página 354.
- Ordenes de 8 de enero de 1943 por las que se dispone cese en los cargos de Fiscales Provinciales de Tasas de Gerona y Cuenca don Antonio Olivé Magasolas y don Francisco Almazán Francos, continuando prestando sus servicios en comisión en esta Oficina Central.—Página 354.
- Orden de 8 de enero de 1943 por la que se dispone cese en el cargo de Fiscal Provincial de Tasas de Tarragona don Francisco Múgica Buhigas, continuando prestando sus servicios en comisión como Juez especial permanente de la Fiscalía Superior de Tasas.—Página 354.
- Otra de 8 de enero de 1943 por la que se dispone cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas doña María Teresa Merino Arnaiz.—Página 354.

Orden de 9 de enero de 1943 por la que se declara «muertos en campaña» a don Manuel Villagrán Castellano, Notario, y diez funcionarios más del Estado y comprendidas sus viudas en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.—Página 355.

MINISTERIO DEL EJERCITO

- Disponibles.—Orden de 9 de enero de 1943 por la que queda disponible por baja en la Mehal-la Jalifiana de Larache número 3 el Sargento provisional de Infantería don Rafael Perdomo García.—Página 355.
- Pensiones (Personal civil marroquí).—Continuación a la Orden de 30 de noviembre de 1942 por la que se conceden las pensiones que se detallan al personal que figura en las relaciones números 1 a 6, como herederos de indígenas marroquíes combatientes muertos con motivo de la Guerra de Liberación (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 355 al 365 de 1942 y 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de 1943).—Relación número 4 (1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7).—Páginas 356 a 367.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 12 de diciembre de 1942 por la que se concede la libertad condicional a seiscientos cuarenta y nueve penados.—Páginas 368 a 370.
- Otra de 12 de diciembre de 1942 por la que se concede la libertad condicional a doscientos cuarenta y un penados, Páginas 370 a 372.
- Otra de 23 de diciembre de 1942 por la que se confirma en propiedad a don José Villegas Jiménez, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4, de Sevilla.—Página 372.
- Otra de 23 de diciembre de 1942 por la que se acuerda el sobreseimiento y archivo de las actuaciones del Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3, de Málaga, don José López Gallardo.—Página 372.
- Ordenes de 23 de diciembre de 1942 por las que se ratifican las de admisión al servicio activo, sin imposición de sanción, de los señores que se mencionan, Alguaciles de la Audiencia provincial de Málaga.—Páginas 372 y 373.

Orden de 23 de diciembre de 1942 por la que se confirma en propiedad a don Juan José García Romero, Alguacil de la Audiencia provincial de Cádiz.—Página 373.

Otra de 23 de diciembre de 1942 por la que se admite sin sanción a los Médicos forenses sustitutos que se mencionan.—Página 373.

Otra de 23 de diciembre de 1942 por la que se invalidan notas desfavorables a los funcionarios de Prisiones que se citan.—Página 373.

Otra de 24 de diciembre de 1942 por la que se dispone cause baja, por haber renunciado al cargo, el Guardían del Cuerpo de Prisiones don Marcelino Gómez Vázquez.—Página 373.

Otra de 24 de diciembre de 1942 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Notario de Ateca don Luis Féliz Costea.—Página 373.

Otra de 24 de diciembre de 1942 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Notario de Bultrago don Luis Gómez Sanz.—Página 373.

Otra de 28 de diciembre de 1942 por la que se acuerda la jubilación forzosa del Notario de Barcelona don Antonio Par y Tusquets.—Páginas 373 y 374.

Otra de 28 de diciembre de 1942 por la que se ratifica la admisión al servicio, sin imposición de sanción, a la funcionaria del Cuerpo de Prisiones doña Luisa Terán Faura, continuando en la situación administrativa en que se encuentra.—Página 374.

Otra de 28 de diciembre de 1942 por la que se concede el pase a la situación de excedencia forzosa a don Enrique Costa de la Ballina.—Página 374.

Otra de 28 de diciembre de 1942 por la que se dispone continúe en su actual categoría de Administrador del Cuerpo de Prisiones don Joaquín Querol Mínguez.—Página 374.

Otra de 28 de diciembre de 1942 por la que se acuerda que el Subdirector-Administrador del Cuerpo de Prisiones don Francisco Contreras Jiménez pierda por los tres años de postergación impuesta tres puestos en el Escalafón de los de su clase.—Página 374.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 22 de diciembre de 1942 por la que se declara jubilado a don Angel Rapallo Orts.—Página 374.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 21 de noviembre de 1942 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Catedrático numerario de «Teoría e Historia de las Bellas Artes», de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, a don Felipe María Garín.—Página 375.

Ordenes de 7 de diciembre de 1942 por las que se resuelven los expedientes de depuración que se citan de las Comisiones depuradoras C) de las provincias que se indican.—Página 375.

Orden de 23 de diciembre de 1942 por la que se aprueba el contrato de arrendamiento para la instalación de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge en Barcelona.—Página 375.

Otra de 30 de diciembre de 1942 por la que se nombra Catedrático de la Escuela de Odontología de Madrid a don Pedro García.—Páginas 375 y 376.

Orden de 30 de diciembre de 1942 por la que se resuelven instancias formuladas por los opositores a cátedras de «Latín» (turno libre), de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Página 376.

Otra de 30 de diciembre de 1942 por la que se resuelve concurso de traslado de las cátedras de «Filosofía», vacantes en Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Página 376.

Otra de 30 de diciembre de 1942 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Salamanca a don Ricardo Espinosa Maeso.—Página 376.

Otra de 31 de diciembre de 1942 por la que se dispone se anuncie a concurso de traslado entre Catedráticos numerarios la vacante de «Lengua y Literatura españolas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Real.—Página 376.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ordenes de 19 de diciembre de 1942 por las que se dispone la separación del servicio y baja en el Escalafón de los Auxiliares primero y segundo del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas que se mencionan.—Páginas 376 y 377.

Orden de 2 de enero de 1943 por la que se crea en la Sección de Concesiones y Asuntos Generales de la Dirección General de Obras Hidráulicas un negociado denominado «Recursos».—Página 377.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 18 de diciembre de 1942 por la que se autoriza la fusión de la Caja de Ahorros y Préstamos del Circulo Católico de Obreros de Haro con la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza.—Página 377.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para proveer una plaza de Ayudante de la Inspección de Industrias de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos.—Página 377.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Distribuyendo un crédito de 30.937,50 pesetas entre las distintas Escuelas Superiores de Trabajo (hoy Peritos Industriales).—Página 378.

Dirección General de Enseñanza Media.—Anunciando a concurso de traslado la cátedra de «Lengua y Literatura españolas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Real.—Página 378.

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitidos definitivamente a los señores que se indican, a las oposiciones a las cátedras de «Introducción a la Filosofía» de las Universidades de Oviedo, La Laguna y Salamanca.—Página 378.

Declarando admitido definitivamente al aspirante que se indica, a las oposiciones a la cátedra de «Fisiología vegetal comprendiendo la Organografía» (Sección de Naturales) de la Facultad de Ciencias de Madrid.—Página 378.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 101 a 118.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 5 de enero de 1943 por la que se determinan normas para aplicación del Decreto de 5 de diciembre de 1942 que regula la apertura de concesiones especiales para el aprovechamiento de los productos espontáneos del bosque, de carácter secundario, en nuestros Territorios del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Para la aplicación del Decreto de 11 de diciembre de 1942, que regula la apertura de concesiones especiales para el aprovechamiento de los productos espontáneos del bosque, de carácter secundario, en nuestros Territorios del Golfo de Guinea,

Esta Presidencia del Gobierno, en uso de la facultad que le concede el artículo 6.º del referido Decreto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1.º Los productos secundarios del bosque se consideran distribuidos en tres grupos, con los siguientes apartados:

1.º Frutos oleaginosos de importante producción, cuales son los del cocotero y palmera de aceite.

2.º Productos espontáneos no oleaginosos de localización posible y explotación dirigida, cuales son el mangle y leñas para la fabricación de carbón vegetal de uso industrial.

3.º Productos espontáneos de localización indefinida, como son:

a) Textiles: Corteza de ramas jóvenes del *Esomo* (*Rsuphphia Macrophylla*.—Apocináceas).

Tallos del *Ndés* (*Rektothryllum Mirabile*.—Aráceas).

Corteza de *Palomero* (*Musanga Smithii*.—Urticáceas).

Corteza de *Okon* (*Trianfetta Cerdifolia*.—Tiliáceas).

Fibras de la *Raphia Vinifera* (Palmeáceas).

b) Frutos: Del calabó (*Pyonantus Kombo*.—Miristicáceas).

De la nuez de *Kola* (*Kola acuminata* y *K. Bayayii*.—Sterculiáceas).

Del *Strophantus Gratus* o pimienta indígena.

Egonbegonbe (*Terminalia Catappa*.—Combretáceas).

Frutos del *Afé* (*Poga Oleosa*.—Rizoforáceas).

Frutos del *Andok* (*Irvingia Gabo-*

nencia.—Irvingiáceas), o su preparado (Pan de *Dika* o chocolate).

Miamongomo (*Caloncoba Gleuca* y *C. Equinata*.—Rixáceas).

c) Cortezas del *Coriante Cabonensis*.

d) *Industria del Nalongo* (*Onchocalamus Manu*.—Palmáceas).

Art. 2.º Las concesiones especiales para el aprovechamiento de los referidos productos se otorgarán mediante subasta o concurso, según se especifica en los artículos 9.º 12, 22 y 25 de esta Orden, que se anunciarán en el «Boletín Oficial» de la Colonia, concediéndose el plazo de un mes para la presentación de las propuestas, que se efectuará en la Secretaría General del Gobierno en la isla y en la del Subgobierno en la Guinea continental.

En dicho anuncio se fijarán las condiciones de la subasta o concurso, fianza que habrá de depositarse, demarcación a que se refiera, productos objeto de la concesión y precios de los mismos.

Art. 3.º Efectuada la adjudicación definitiva, el importe de las fianzas de los otros solicitantes les será devuelto.

La fianza provisional del rematante se elevará, en tal caso, a definitiva, no devolviéndose hasta que finalice el plazo de concesión, previo expediente, que incoará el Gobierno General, con informe del Servicio Forestal.

Art. 4.º Una vez hecha la concesión, el rematante podrá iniciar la explotación inmediatamente, para lo cual se comunicará al Administrador territorial la orden de adjudicación.

Por las Administraciones Territoriales se vigilará el cumplimiento de lo dispuesto en los pliegos de condiciones y en la Orden de adjudicación, dando cuenta al Servicio Forestal de las anomalías que se cometan.

Art. 5.º Todos los productos procedentes de estos aprovechamientos deberán, para poder circular, ir amparados por una guía, que extenderá el Administrador territorial de la demarcación de procedencia y que será exhibida, para su visado, a los Administradores de tránsito cuando éstos lo requieran.

Estas guías se concederán por delegación de la Jefatura del Servicio Forestal, extendiéndose por triplicado; un ejemplar se entregará al interesado, otro quedará archivado en la cabecera de demarcación y el otro se remitirá a la Jefatura del Servicio Forestal por el medio más rápido.

Art. 6.º Al llegar los productos a

un puerto de salida se entregará la guía al Administrador de Aduanas, quien la guardará en su poder hasta el embarque de aquéllos.

Art. 7.º Entregada la guía en la Administración de Aduanas, el concesionario abonará en la de Hacienda las cantidades que deba satisfacer con arreglo a los términos de la concesión y, con el recibo de ingreso de la cantidad abonada, se presentará a la Jefatura Forestal para solicitar el reconocimiento de los productos para el embarque, sin cuyo certificado de calidad no podrá ser embarcada la mercancía.

Art. 8.º Efectuado el embarque, se consignará en la guía de circulación la cantidad embarcada, y se remitirá a la Jefatura del Servicio Forestal, a efectos de estadística y archivo.

Art. 9.º En todos los expedientes que se incoen para subastas, concursos o demás supuestos que establezca esta Orden deberá emitir informe el Servicio Forestal.

Art. 10. En tanto no exista el Servicio correspondiente en la Isla, corresponderán al Servicio Agronómico todas aquellas funciones que esta Orden atribuye al Servicio Forestal.

CAPITULO II

Normas referentes a la adquisición de los frutos oleaginosos

Art. 11. La recogida, compra y transporte a la Península de los productos comprendidos en el número primero del artículo 1.º, es decir, de los frutos de la palmera de aceite y del cocotero y derivados de su aprovechamiento, cuales son el aceite de palma de elaboración indígena y palmiste, se efectuará por concesión del Gobierno General, mediante concurso, que se regulará por las disposiciones de esta Orden.

Art. 12. Podrán tomar parte en el concurso todos aquellos que acrediten suficientemente haberse dedicado al comercio o la producción del aceite de palma, palmiste, copra o exportación de cocos.

Se considerarán méritos preferentes, por orden de importancia:

1.º El de poseer una fábrica de aceite de palma, o secadero de copra.

2.º El ser concesionario de terrenos plantados o con abundancia de cocoteros o palmeras de aceite.

3.º El poseer capital, medios de transporte (con preferencia los que no necesiten combustibles líquidos), envases, etc., con enumeración de estas circunstancias.

4.º El haberse dedicado anteriormente a esta actividad, en el aspecto puramente comercial.

Art. 13. Además de las obligaciones generales que en esta Orden se establecen, el concesionario del aprovechamiento de los productos comprendidos en el número 1.º del artículo 1.º tendrá las siguientes:

a) Constituir en el Banco Exterior de España un depósito de fianza, como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, de veinticinco mil pesetas, a disposición del Gobierno General de la Colonia.

b) Pagar al contado el aceite recogido y medido a presencia del Jefe de Puesto de la Guardia Colonial o representante de la Administración, así como el fruto recogido, tanto de la palmera como del cocotero.

c) Facilitar al indígena los envases para el transporte.

d) Comprometerse al transporte y fletamiento de la mercancía al puerto y consignación, que por el Gobierno General se le señale y a transformar los productos si la economía colonial o la nacional así lo demandaran.

e) Vender la mercancía al precio que se le señale por los Organismos competentes de la Colonia o de la Metrópoli.

f) Fijar fechas de compra en cada punto de reunión de vendedores, fechas que no deberán alterarse.

g) Satisfacer al Estado, por cuenta del indígena e imputándosele al precio fijado, la cantidad de 0,20 pesetas por litro de aceite o por racimo, 0,025 pesetas por coco (unidad) y 0,05 pesetas por kilogramo de copra seca.

El concesionario podrá exigir al indígena vendedor que el aceite esté completamente limpio de pulpa y materias extrañas, que esté bien cocido y proceda de frutas perfectamente maduras y, en fin, que sea de la mejor calidad posible, dentro de las limitaciones de los rudimentarios métodos de elaboración indígena, pudiendo devolver el aceite que no reúna estas condiciones.

Los racimos, cuando se compren en esta forma, deberán estar suficientemente maduros, sin llegar a la fermentación. Los cocos estarán en buenas condiciones, ni verdes ni vacíos en su interior. La copra estará bien seca y sin indicios de fermentación ni descomposición.

El concesionario tendrá derecho a que se le reserve el total de la cabida del aceite de palma que mensualmente tenga que exportar y recoger a bordo del vapor correo español; si por cualquiera causa se encontrase con la mercancía inmovilizada, no tendrá derecho a reclamación ni indemnización alguna, debiendo en tal caso conti-

nuar cumpliendo las obligaciones de compra que contrae.

El precio a satisfacer al indígena será de 2,70 pesetas por litro de aceite o racimo de palmera; de 0,25 pesetas por unidad de coco, y de 0,50 pesetas por kilogramo de copra seca. Estos precios serán revisables por el Gobernador general, previo informe del Ingeniero Jefe del Servicio Colonial correspondiente.

Cuando el producto sea de una concesión efectuada a un indígena, inscrita a su nombre, no se harán las deducciones a favor del Estado que previene el apartado g).

La cantidad de productos que deberá retirar y exportar será fijada en el anuncio de concurso.

CAPITULO III

Normas referentes a los productos no oleaginosos

Art. 14. La concesión de aprovechamientos de leñas y su transformación en carbones vegetales, a que se refiere el número 2 del artículo primero, se hará por concesión del Gobierno General, previo concurso, que se celebrará a tenor de las disposiciones de esta Orden.

Art. 15. Se considerarán méritos preferentes para tomar parte en el concurso a que se refiere el artículo anterior, por orden de importancia:

1.º Comprometerse a producir un mayor número de metros cúbicos de leña y carbón para uso de gasógenos.

2.º Estar en posesión de medios modernos de elaboración del carbón, hornos metálicos, aparatos de destilación, etcétera, con enumeración de los mismos.

3.º Ser concesionario de una línea de transporte público.

Art. 16. No podrán tomar parte en los concursos que se convoquen a que se refiere el artículo 14 los concesionarios forestales o agrícolas que no tengan plantada la totalidad de la plantación, los cuales sólo podrán realizar el aprovechamiento de la misma de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto de 11 de diciembre pasado, que se reglamenta por la presente Orden.

Art. 17. Los concesionarios del aprovechamiento de leñas y su transformación en carbones vegetales, además de las obligaciones generales establecidas en esta Orden, tendrán las siguientes:

1.ª Constituir en el Banco Exterior de España una fianza de veinticinco mil pesetas, a disposición del Gobierno General de la Colonia, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

2.ª Situar la leña o carbón elaborado en los sitios que se determinen

para la venta al público que posea gasógenos en sus vehículos.

3.ª Llevar un libro de entradas y salidas de mercancías en cada depósito, para que pueda efectuarse el control de leñas y carbón por las Administraciones territoriales.

4.ª Abonar al Estado por cada metro cúbico de leñas cortadas o transformadas en carbón una cantidad de cinco pesetas por unidad o fracción.

5.ª No exportar carbón ni leñas sin antes tener a cubierto las necesidades coloniales en la forma que prevenga el Gobierno General.

Art. 18. Por las Administraciones Territoriales se revisarán mensualmente los libros a que se refiere el apartado c) del artículo anterior y, de acuerdo con los mismos, se efectuará la liquidación, entregándose al interesado una nota para la Subalterna de Hacienda que se señale, al objeto de que se admita el pago. Al mismo tiempo comunicarán al Servicio Forestal, al objeto de que sirva para el control total de la Colonia y para estadísticas, una copia de la nota de liquidación entregada al interesado.

Art. 19. La cantidad liquidada a tenor de lo dispuesto en el artículo anterior deberá ser abonada en el plazo de diez días, a contar desde la fecha de la nota.

En el caso de demora en el pago que no exceda de diez días, se ingresará la cantidad correspondiente con un recargo del 25 por 100; si excediese de diez días y fuese inferior a veinte, se ingresará con el recargo del 50 por 100. El retraso de un mes será causa de caducidad de la concesión, sin perjuicio de las demás responsabilidades que se exijan y se sancionen de acuerdo con las normas convenidas en esta Orden.

Art. 20. Las leñas y carbones procedentes de la concesión hecha para su aprovechamiento sólo podrán consumirse sin autorización especial en la demarcación correspondiente a la concesión. En el caso de autorización para su exportación o consumo fuera de la demarcación, se ajustará la circulación de la mercancía a las disposiciones contenidas en los artículos quinto, sexto, séptimo y octavo de esta Orden.

Art. 21. Queda terminantemente prohibido el apeo y aprovechamiento de árboles maderables, sancionándose la infracción de esta prohibición como corta fraudulenta de maderas, a tenor de las disposiciones legales vigentes.

Art. 22. Los particulares que no sean concesionarios forestales ni agrícolas que tengan la concesión sin desboscar podrán obtener del Gobierno General una concesión de aprovechamiento de leñas para uso o consumo

propio. Para obtener una concesión de esta clase se dirigirán al Servicio Forestal de la Colonia, con indicación de la finalidad que tenga la explotación, cantidad necesaria y número y clase de las instalaciones de consumo, por meses.

El Servicio Forestal, previa inspección, determinará la cantidad de leñas que se precisen, valorándolas y elevando lo actuado al Gobierno General de la Colonia, para su aprobación.

En el informe se hará constar el importe de la cantidad que debe ingresarse en el Tesoro en concepto de derechos del Estado.

Art. 23. Concedido el permiso a que se refiere el artículo anterior, el beneficiario quedará obligado:

1.º A depositar en la Oficina de Hacienda que se le señale el importe de la valoración de tres mensualidades, en concepto de depósito para responder del cumplimiento de lo que se ordene.

2.º A no aprovechar las leñas adjudicadas para fines distintos de los señalados, bajo la pena, en caso de incumplimiento, de una multa del doble del valor de lo vendido y decomiso de la mercancía vendida. En el caso de reincidencia será sancionado con la retirada del permiso y pérdida de la fianza, además de la multa y decomiso correspondiente.

3.º A ingresar regularmente todos los meses en la Subalterna de Hacienda donde radique la explotación el importe de lo acordado. El retraso de más de dos meses se sancionará con la retirada del permiso y pérdida de la fianza.

4.º A efectuar el aprovechamiento donde se señale por el Servicio Forestal.

5.º A respetar las especies maderables, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de esta Orden.

Art. 24. El aprovechamiento de los manglares a que se refiere el número 2.º del artículo 1.º de esta Orden se concederá por el Gobierno General de la Colonia mediante concurso celebrado con las formalidades establecidas en la presente Orden, requiriéndose, además, el informe previo de la Comandancia de Marina.

Art. 25. Se considerarán méritos preferentes para el concurso a que se refiere el artículo anterior, por orden de prelación:

1.º Ser representante —no intermediario— de una fábrica o empresa dedicada en la Metrópoli a la fabricación de extractos tánicos.

2.º Poseer medios de transporte que no exijan el empleo de combustibles líquidos, y medios de elaboración de extractos en Guinea.

3.º Tener un número de braceros

suficiente para la extracción de la corteza.

Art. 26. El adjudicatario del concurso a que se refiere el artículo 24 de esta Orden, además de las obligaciones generales establecidas por la misma, tendrá las siguientes:

1.º Ingresar en Hacienda, en concepto de fianza, a disposición del Gobierno General, la cantidad de veinticinco mil pesetas.

2.º Depositar el producto en los almacenes de Aduanas más próximos al punto de producción, dentro de la demarcación. Caso de no haber lugar, se almacenarán donde por el Administrador de la Aduana se indique.

3.º A satisfacer al Estado 0,10 pesetas por kilogramo de corteza extraída, que se ingresará en virtud de nota expedida por el Servicio Forestal, previa revisión del producto y liquidación correspondiente.

CAPITULO IV

Normas referentes a los productos de localización indefinida

Art. 27. La compra de los productos espontáneos del bosque enumerados en el artículo 1.º de esta Orden, número 3.º, se concederán por el Gobierno General de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, mediante subasta, que se celebrará con arreglo a las normas establecidas en la presente Orden.

Art. 28. El concesionario, además de las obligaciones generales establecidas, tendrá las siguientes:

1.ª Concurrirá a los mercados establecidos al efecto, en los días que se anuncian por el Administrador Territorial, para la compra al indígena de los productos correspondientes.

2.ª Pagar al vendedor el importe de la mercancía al contado, en el acto de la recepción.

3.ª Satisfacer al Estado una cantidad igual al 10 por 100 del valor abonado al indígena por los productos, que se ingresará en la oficina de Hacienda que se señale, en virtud de nota que se expida por el Servicio Forestal, previa liquidación.

Art. 29. No podrá realizarse ninguna operación de compra al indígena fuera de los mercados señalados ni a aquellos indígenas que tengan asignado un cupo de entrega de olaginosos mientras no hayan cumplido este compromiso.

Art. 30. Por los Administradores Territoriales, y dando cuenta inmediata al Servicio Forestal, se extenderán permisos para la compra a indígenas, en la cantidad mínima indispensable, de nipas, melongo y otros materiales de construcción del país, a los finqueros que los necesiten para

las edificaciones de sus fincas, con prohibición absoluta de revenderlos. Un 10 por 100 del importe de lo abonado al indígena se entregará, en papel de pagos al Estado, al Administrador Territorial al hacerse la liquidación al indígena proveedor.

Disposición final

El incumplimiento de lo dispuesto en esta Orden y de las condiciones de las concesiones que en virtud de la misma se hagan será sancionado por el Gobierno General con multa hasta el duplo del valor de la mercancía objeto de aprovechamiento, tráfico indebido y decomiso de la misma. En caso de reincidencia podrá acordar la nulidad de la concesión y pérdida de la fianza, sin perjuicio de la multa y decomiso precedente.

Por el Gobierno General se dictarán las Ordenanzas precisas para el exacto cumplimiento de esta Orden. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 5 de enero de 1943 por la que se aprueba la renuncia del Ingeniero don José Fernando Núñez Fagoaga de una plaza en los servicios de Obras Públicas de nuestro Protectorado de España en Marruecos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. I., esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien aprobar la renuncia hecha por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Fernando Núñez Fagoaga para ocupar la plaza que le fue otorgada en virtud de concurso en los Servicios de Obras Públicas de nuestro Protectorado de España en Marruecos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y el del interesado.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de enero de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 7 de enero de 1943 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas de ese Instituto una plaza de Oficial segundo, producida por la separación del servicio de don Luis de Casi Nicolás,

que cesó con fecha 23 de diciembre último, vacante que debe ser provista con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 22 de abril de 1940, que ordena la provisión de las vacantes derivadas de la depuración de funcionarios en los distintos Cuerpos de la Administración Civil del Estado.

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y a tenor de lo dispuesto en los artículos 32 y 37 del Reglamento orgánico de ese Centro de 22 de diciembre de 1911, ha tenido a bien disponer los siguientes ascensos de escala.

A Oficial 2.º de Artes Gráficas, Jefe de Negociado de 3.ª clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, don Román Martín García, y a Oficial 3.º de Artes Gráficas, Oficial 1.º de Administración, con el sueldo anual de pesetas 6.000, don Isaac Cruz Martín; entendiéndose conferidos estos ascensos con antigüedad de 24 de diciembre último, siguiendo al en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de enero de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 7 de enero de 1943 por la que se aclara la de 23 de diciembre último en la que se disponía la admisión, con sanción, al servicio del Estado del Ayudante de Artes Gráficas don Carlos Ruiz Salinas.

Ilmo. Sr.: Como aclaración a la Orden de esta Presidencia de fecha 23 del pasado diciembre, imponiendo la sanción de tres años de postergación en el escalafón de su Cuerpo al Ayudante de Artes Gráficas don Carlos Ruiz Salinas, como resultado del expediente instruido al mismo con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que su admisión al servicio del Estado y postergación no se llevará a cabo hasta que haya cumplido la condena que le ha sido impuesta por los Tribunales militares, ya que durante ese tiempo se halla inhabilitado para el ejercicio de su cargo por virtud de las penas accesorias que son secuela de la principal que se le impuso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de enero de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 7 de enero de 1943 por la que se admite al servicio del Estado, con sanción, al Ayudante de Artes Gráficas don José Carrillo Corellano.

Ilmo. Sr.: Concluido el expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 al Ayudante de Artes Gráficas don José Carrillo Corellano y probadas en el mismo faltas de las enumeradas en el artículo noveno de la citada Ley,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar la admisión al servicio del Estado del referido Ayudante de Artes Gráficas, imponiéndole como sanción un año de postergación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de enero de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDENES de 8 de enero de 1943 por las que se dispone cesen en los cargos de Fiscales Provinciales de Tasas de Gerona y Cuenca don Antonio Olivé Magasolas y don Francisco Almazán Francos, continuando prestando sus servicios en comisión en esta Oficina Central.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Fiscal Superior de Tasas, esta Presidencia ha tenido a bien disponer que el señor que a continuación se cita cese en el cargo de Fiscal Provincial de Tasas de Gerona: Don Antonio Olivé Magasolas, Comandante de Ingenieros, continuando prestando sus servicios en comisión, dependiente de esta Oficina Central; percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres...

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Fiscal Superior de Tasas, esta Presidencia ha tenido a bien acordar que el señor que a continuación se cita cese en el cargo de Fiscal Provincial de Tasas de Cuenca: Don Francisco Almazán Francos, Magistrado del Trabajo, y que continúe prestando sus servicios en comisión, dependiente de esta Oficina Central; percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta el momento.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres...

ORDEN de 8 de enero de 1943 por la que se dispone cese en el cargo de Fiscal Provincial de Tasas de Tarragona don Francisco Múgica Buhigas, continuando prestando sus servicios en comisión como Juez Especial Permanente de la Fiscalía Superior de Tasas.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Fiscal Superior de Tasas, esta Presidencia ha tenido a bien acordar que el señor que a continuación se cita, cese en el cargo de Fiscal Provincial de Tasas de Tarragona: Don Francisco Múgica Buhigas, Coronel de Infantería retirado, y que continúe prestando sus servicios en comisión, en este Organismo como Juez Especial Permanente de la Fiscalía Superior de Tasas, percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres...

ORDEN de 8 de enero de 1943 por la que se dispone cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas doña María Teresa Merino Arnaiz.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Fiscal Superior de Tasas, y a petición de la interesada,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que la señora que a continuación se indica cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas:

Doña María Teresa Merino Arnaiz, Maestra Nacional, con destino en Villanueva de Cerrato (Palencia), destinada en comisión por Orden circular de 24 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 231) a la Fiscalía Superior de Tasas, cese en la referida comisión, reintegrándose a su anterior destino.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres...

ORDEN de 9 de enero de 1943 por la que se declara «muertos en campaña» a don Manuel Villagrán Castellano, Notario, y diez funcionarios más del Estado, y comprendidas sus viudas en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Como resultado de los expedientes instruidos en averiguación de las causas del fallecimiento de los funcionarios que a continuación se indican, al efecto de su declaración de «muertos en campaña», solicitada por sus respectivos derechohabientes,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta favorable del Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar «muertos en campaña» a los señores siguientes, y comprendidas a sus viudas, que asimismo se mencionan, en los beneficios del artículo tercero de la Ley de 11 de julio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 197):

Recurrentes.—1. Doña Laura Carrasco Filgueira, como viuda del Notario don Manuel Villagrán Castellano, causante.

2. Doña Carmen Balaguer García, como viuda de don Juan Zaragoza Galiana, Subdelegado marítimo, causante.

3. Doña Purificación Olmedo Sánchez, como viuda de don Santos Arias Martín, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Correos, causante.

4. Doña María Antonia López Fer-

nández Ahuja, como viuda de don Juan Antonio Carralero y Fernández Ahuja, Jefe del Ministerio de la Gobernación.

5. Doña Juliana Cano Sánchez, como viuda de don Pedro Cubero García, Subalterno del Patrimonio Nacional, causante.

6. Doña Consuelo Alcántara Rodríguez, como viuda de don Jesús Moya Hernández, Secretario del Ayuntamiento de Corilla, causante.

7. Doña Doñores Sarrio Pérez, como viuda de don Miguel Mas Valdés, Agente de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, causante.

8. Doña Isabel Grande Magdalena, como viuda de don Juan Manuel Meana López, Agente de Investigación y Vigilancia, causante.

9. Doña Martina Iñiguez San Juan, como viuda de don Emerio González Antón, funcionario del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, causante.

10. Doña Orosia Herranz Aspas, como viuda de don Víctor Manuel Gómez Romero, Maestro Nacional, causante.

11. Doña Felicidad Martínez Elia, como viuda de don José Rodríguez Bueno, Agente auxiliar conductor de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, causante.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Disponibles

ORDEN de 9 de enero de 1943 por la que queda disponible, por baja en la Mehal-la Jalifiana de Larache número 3, el sargento provisional de Infantería don Rafael Perdomo García.

Por haber causado baja en la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3 el Sargento provisional de Infantería don Rafael Perdomo García, cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4), quedando a disposición del Capitán general de Canarias; surtiendo efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del mes de diciembre de 1942.

Madrid, 9 de enero de 1943.

ASENSIO

MINISTERIO

Continuación a la Orden de 30 de noviembre de 1942 por la que se conceden las pensiones que se detallan en los cueros con motivo de la Guerra de Liberación (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO)

RELACION NUMERO 4 (8) DE LAS PENSIONES QUE SE CONCEDEN A HEREDEROS DE INDIGENAS

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de pensión que debe percibir
		Kablla	Fracción	Poblado	
Dris Ben Abdel-lah Ben Radi.....					375,00
Laarbi Ben Abdel-lah Ben Radi.....					375,00
Mohammed Ben Abdel-lah Ben Radi.....	Huérfanos...	B. Guemil...	Maczulín	Iechiren	375,00
Abdel-lah Ben Abdel-lah Ben Radi.....					375,00
Kassem Ben Enfeddal Ben Ahmed.....	Idem	Ajmas Alto..	B. Derkut....	Aoddan	750,00
Mojitar Ben Enfeddal Ben Ahmed.....					750,00
Hachmi Ben Mohammed Ben El Asei.....	Idem	Beni Siat....	Kaaseras	Kaaseras	500,00
Mohammed Ben Mohammed Ben El Asei.....					500,00
Mohammed Seguri.....					500,00
Mohammed Ben Enfeddal Ben Laiachi.....	Idem	B. Iahamed..	Biman	Buchina	500,00
Tama Ben Enfeddal Ben Laiachi.....					500,00
Hossain Ben Enfeddal Ben Laiachi.....					500,00
Mahnia Ben Mohammed Ben Mohammed.....	Idem	B. Urriaguel	B. Hadifa....	Buchdad	1.750,00
Ahmido Ben Mohammed Ben Maati.....	Idem	B. Iahamed..	Echtiuan	Stimbala	1.500,00
El Maafi Ben Mohammed Ben Hammu.....	Idem	B. Hosmar...	B. Buaiach..	Isakiren	750,00
Mohammed Ben Mohammed Ben Hammu.....					750,00
Mohammed Ben Mohammed Ben Ahmed.....	Idem	Beni Hosmar	Uad	Busemlal	1.500,00
Mohammed Ben Mohammed Ben Abdelkrim.....	Idem	Beni Siad....	Kaaseras	Kaaseran	1.500,00
Ahmed Ben Mohammed Ben Kaddur.....	Idem	Beni Buxera.	Beni Musa...	Fales	500,00
Mohammed Ben Mohammed Ben Kaddur.....					500,00
Fátima Ben Mohammed Ben Kaddur.....					500,00
Seddik Ben Ahmed Ben Aamar.....	Idem	Terguist ...		Marraha	500,00
Abdelkader Ben Ahmed Ben Aamar.....					500,00
Fatma Ben Ahmed Ben Aamar.....					500,00
Abdselam Ben Ahmed Ben Abdselam	Idem	Beni Aros....	Yeckun	Tardan	1.500,00
Aicha Bent Mohammed Ben Ahmed	Idem	Beni Siat....	B. Bud-das..	Isimar	1.500,00
Fatma Bent Mohammed Ben Fadil	Idem	Idem	Beni Guelul.	Busarhonen ...	1.500,00
Mustafá Ben Buchta Ben Liamani	Idem	Beni Said....	Emsaa	Tasik	1.500,00
Mohammed Ben Abdselam Ben El Laiachi	Idem	Ajmas Alto..	Tisuka	Mago	1.500,00
Mohammed Ben Moh Ben Moh	Idem	B. Urriaguel	Beni Hadifa.	Ihaduten	750,00
Abdselam Ben Moh Ben Moh					750,00
Mennana Bent Muley Ahmed Ben Mohammed	Idem	Chauen	Aonzar	Casa Hadri....	1.500,00

DEL EJERCITO

al personal que figura en las relaciones números 1 a 6, como herederos de indígenas marroquíes combatientes n.ºs. 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364 y 365, de 1942, y n.ºs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, de 1943).

MARROQUIES COMBATIENTES MUERTOS CON MOTIVO DE LA GUERRA DE LIBERACION

QUE SE CITA

Fecha de cese en el percibo de la misma			DATOS DE LOS CAUSANTES			
			Nombres	Cuerpos	Clase	Número
Día	Mes	Año				
31	diciembre	1949				
31	diciembre	1950	Abdel-lah Ben Radi Ben Mohammed.....	Regulares Tetuán 1 ,...	Soldado	190
31	diciembre	1952				
31	diciembre	1953				
31	diciembre	1951	Enfeddal Ben Ahmed Ben Mohammed.....	Idem	Idem	399
31	diciembre	1951				
31	diciembre	1951	Mohammed Ben El Asei Ben Mohammed.....	Idem	Idem	15.691
31	diciembre	1951				
31	diciembre	1953				
31	diciembre	1950	Enfeddal Ben Laiachi Ben Lehandi.....	Idem	Idem	24.644
31	diciembre	1951				
31	diciembre	1953				
31	diciembre	1951	Mohammed Ben Mohammed Ben Seddik.....	Idem	Cabo	8.163
31	diciembre	1951	Mohammed Ben Maati Ben Kassem.....	Idem	Soldado	14.367
31	diciembre	1952				
31	diciembre	1953	Mohammed Hammu Ben Sel-lam.....	Idem	Idem	645
31	diciembre	1953				
31	diciembre	1953	Mohammed Ben Ahmed Ben Hanana.....	Idem	Idem	629
31	diciembre	1951	Mohammed Ben Abdelkrim Ben Hendur.....	Idem	Idem	5.735
31	diciembre	1946				
31	diciembre	1948	Mohammed Ben Kaddur Ben Aareb.....	Idem	Idem	654
31	diciembre	1951				
31	diciembre	1947				
31	diciembre	1950	Ahmed Ben Aamar Ben Mohammed.....	Idem	Idem	4.082
31	diciembre	1952				
31	diciembre	1949	Ahmed Ben Abdselam Ben El Arosi	Idem	Idem	815
31	diciembre	1953	Mohammed Ben Ahmed Ben Afflal	Idem	Idem	630
31	diciembre	1950	Mohammed Ben Fadil Ben Busarhon	Idem	Idem	8.166
31	diciembre	1954	Buchta Ben Llamani Ben Garbaui	Idem	Idem	24.244
31	diciembre	1952	Abdselam Ben El Laiachi Ben Agsal	Idem	Idem	13.095
31	diciembre	1950				
31	diciembre	1953	Moh Ben Moh Ben Ali	Idem	Idem	541
31	diciembre	1952	Muley Ahmed Ben Mohammed Ben Zeruaji	Idem	Idem	739

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir
		Kablla	Fracccion	Poblado	
Rahma Bent Abdselam Ben Mohammed	Huérfanos..	B. Urriaguel	Beni Hadifa	Kamun	500.00
Habiba Bent Abdselam Ben Mohammed					500.00
Mahma Bent Abdselam Ben Mohammed					500.00
Al-luch Ben Haddu Ben Solimán	Idem	Idem	B. Abdel-lah	Ait Sait.....	750.00
Munat Ben Haddu Ben Solimán					750.00
Chaib Ben Moh Ben Chaib	Idem	Idem	Beni Hadifa	Ihaduten	1.500.00
Fátima Bent Haddu Ben Seddek	Idem	Idem	A. S. U. Ali.	Ait Kamara..	750.00
Larisa Bent Haddu Ben Seddek					750.00
Mohammed Ben Tuhami Ben Aluch	Idem	B. Mescuy...		Beni Buyahi..	750.00
Ahmed Ben Tuhami Ben Aluch					750.00
Mohammed Ben Seddik Ben Ahmed	Idem	Beni Guemil	Magsulin	Ilg-gan	750.00
Fatma Bent Seddik Ben Ahmed					750.00
Fatma Bent Mohammed Ben Seddik	Idem	B. Buenzar..		Amdarfu	750.00
Seddik Ben Mohammed Ben Seddik					750.00
Abdelkader Ben Abdelmugad Ben El Hach	Idem	Beni Hassan	Beni Ali.....	Ichioan	1.750.00
Mennana Bent Mohammed Ben Mohammed	Idem	B. Iahamed.	Taliuan	Taliaan	750.00
Tama Bent Mohammed Ben Mohammed					750.00
Fátima Bent Abdel-lah Ben Mehand	Idem	B. Urriaguel	Beni Hadifa.	Echband	1.750.00
Fadma Bent Al-lah Ben Mehand	Idem	Metalza	Ulad Daud..	U. Hach Ali..	500.00
Amar Ben Al-lal Ben Amar					500.00
Arkia Bent Al-lal Ben Amar					500.00
Fatma Bent Mohammed Ben Abderrahaman	Idem	B. Buchibet.	Suahel	Tabarrant	1.500.00
Kassen Ber Mohammed Ben Abdeigani	Idem	Beni Manzor	In-suan	Beni Bexar...	750.00
Dris Ben Hadduch Ben Amar	Idem	Beni Mesduy		Alemsa	375.00
Fatma Bent Mohammed Ben Yilali	Idem	B. Urriaguel	Ait Sohora..	Ielf	1.500.00
Tamimuntz Bent Ahmed Ben Mohand	Idem	B. Buyahi...	U. Al.....	Segangan	875.00
Mohammedi Ben Ahmed Ben Mohand					375.00
Mohamd Ben Ahmed Ben Mustafá	Idem	Idem	B. Ukil.....	U. R. Benaisa	375.00
Fátima Bent Ahmed Ben Mustafá					375.00
Arkisa Bent Ahmed Ben Mustafá					375.00
Fatma Bent Ahmed Ben Mustafá					375.00
Mohand Ben Mohand Ben Mahit	Idem	Idem	U. Abdaim...	U. Al-lú.....	1.750.00
Mehand Ben Mohand Ben Mehand	Idem	Idem	U. Abdemia.	U. Buimin.....	750.00
Fátima Bent Mohand Ben Mehand					750.00
Mohammed Ben Mohammed Ben Bachir	Idem	Ceuta	Príncipe		750.00
Fatma Bent Mohammed Ben Bachir					750.00

Fecha de cese en el percibo de la misma			DATOS DE LOS CAUSANTES			
Día	Mes	Año	Nombres	Cuerpos	Clase	Número
31	dicbre.	1946				
31	dicbre.	1948	Abdselam Ben Mohammed Ben Aamar	Regulares Tetuán 1	Soldado	5.279
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1950	Haddu Ben Soliman Ben Mehand	Idem	Idem	398
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1949	Moh Ben Chabb Ben Amar	Idem	Idem	8.202
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1953	Haddu Ben Seddek Ben Seddek	Idem	Idem	4.077
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1953	Tuhami Ben Aluch Ben Mohammed	Idem	Idem	1.227
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1953	Seddik Ben Ahmed Ben Ali	Idem	Idem	747
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1953	Mohammed Ben Seddik Ben Hammu	Idem	Idem	14.151
31	dicbre.	1946	Abdelmugad Ben El Hach Ben El Regregi	Idem	Cabo	9.031
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1953	Mohammed Ben Mohammed Ben Ali	Idem	Soldado	14.357
31	dicbre.	1951	Abdel-lah Ben Mehand Ben Mohammed	Idem	Cabo	26.643
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1952	Al-lal Ben Amar Ben Manzora	Idem	Soldado	270
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1952	Mohammed Ben Abderrahaman Ben Ahmed	Idem	Idem	578
31	dicbre.	1952	Mohammed Ben Abdelgani Ben Aulian	Idem	Idem	19.634
31	dicbre.	1950	Hadduch Ben Amar Ben Taddu	Idem	Idem	2.155
31	dicbre.	1949	Mohammed Ben Yilali Ben Halani	Idem	Idem	720
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1954	Ahmed Ben Mohand Ben Aamar	Regulares de Melilla n.º 2	Cabo	13.735
31	dicbre.	1946				
31	dicbre.	1948	Ahmed Ben Mustafá Ben Mohand	Idem	Soldado	23.483
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1952	Mohand Ben Mahit Ben Abdelkrim	Idem	Cabo	18.238
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1953	Mohand Ben Mohand Ben Musa	Idem	Soldado	25.681
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1951	Mohammed Ben Bachir Ben El Urriagli	Regulares Ceuta, 3	Idem	12.511

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir
		Kabila	Fracción	Poblado	
Rahma Bent Mohammed Ben El Gali					375.00
Zohora Bent Mohammed Ben El Gali	Huérfanos...	Ceuta	Príncipe ...	—	375.00
Auana Bent Mohammed Ben El Gali					375.00
Abdelkader Ben Ahmed Ben Al-lal					300.00
Abdselam Ben Ahmed Ben Al-lal	Idem				300.00
Iamina Bent Ahmed Ben Al-lal		B. Ulichek ..	B. Abdselam	U. H. Mehana	300.00
Tamisian Ben Ahmed Ben Al-lal					300.00
Fatma Bent Mohammed Ben Abdel-ah	Viuda				300.00
Mohammed Ben Mohammed Ben Mohammed	Huérfano...	B. Urriaguel	B. Buaiach..	Tiferuin	1.500.00
Fatma Bent Abdselam Ben Buchta	Idem	B. Sechyel...	B. Musa	Abdel-lal	1.500.00
Mohammed Ben Mohammedi Ben Al-lal					750.00
Fatma Bent Mohammedi Ben Al-lal	Idem	Tensaman ..	B. Buidir ...	Echebanien ...	750.00
Mohammed Ben Ali Ben Aamar					750.00
Fatma Bent Ali Ben Aamar	Idem	B. Bachir ...	Tatiach	Tizi	750.00
Abdselam Ben Ahmed Ben Mohammed	Idem	B. Iahamed..	Quequet	Asemsad	1.500.00
Ali Ben Hassan Ben Tahar	Idem	Ajmas Alto..	Tongay	B. Uatli	1.500.00
Fatma Bent Ahmed Ben Mohand					625.00
Amama Bent Ahmed Ben Mohand					625.00
Mohammed Ben Ahmed Ben Mohand	Idem	Tensaman ..	B. Margani.	Ianaden	625.00
Mimun Ben Ahmed Ben Mohand					625.00
Mohammed Ben Ahmed Ben Abdelkader	Idem	Y. Hebib ...	Hait Es Sefi	D. Ahrek.....	1.500.00
Rahma Bent Mohammed Ben Mohammed					750.00
Iamina Bent Mohammed Ben Mohammed	Idem	Anyera	Gabauien ...	Daahr	750.00
Fátima Bent Abdelkader Ben Mohammed	Idem	Alh Serif ...	Utamen	F. El Hamara.	1.500.00
Muluda Bent Ali Ben Moh					500.00
Mohammed Ben Ali Ben Moh	Idem	B. Urriaguel	Yebel	Sammar	500.00
Mohammed Ben Ali Ben Moh					500.00
Yilali Ben Chaib Ben Dris	Idem	Idem	Idem	Tigueseren ...	1.500.00
Mohammed Ben Abdselam Ben Mohammed	Idem	Tensaman ..	Trugut	Asro	750.00
Ahmed Ben Abdselam Ben Mohammed					750.00
Benaisa Ben Mohammed Ben El Hach	Idem	B. Urriaguel	B. Buaiach..	Isekiren	1.500.00
Mohammed Ben Mohand Ben Haddu	Idem	Idem	Idem	Isafien	1.500.00
Aamar Ben Mohammed Ben Mohammed	Idem	Idem	Idem	B. Buche'ef...	1.500.00
Liasid Ben Ahmed Ben Merabet	Idem	Idem	B. Hadifa ...	Z. Abdelkader	1.500.00
Tlaitmats Bent Hasani Ben Bidi					500.00
Hassan Ben Hasani Ben Bidi	Idem	Beni Said ...	Ameyao	Uacdana	500.00
Bubker Ben Hasani Ben Bidi					500.00
Fátima Bent Abselam Ben Bukar	Idem	Bocola	Taguidit ...	Bogambu	1.500.00
Rahma Bent Faddal Ben Chaib	Idem	Tugrut	Kabaa	Kabaa	1.500.00

Fecha de cese en el percibo de la misma			DATOS DE LOS CAUSANTES			
Día	Mes	Año	Nombres	Cuerpos	Clase	Número
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1950	Mohammed Ben El Galí Ben El Jolti	Regulares Ceuta núm. 3.	Soldado	12.102
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1943				
31	dicbre.	1944				
31	dicbre.	1946	Ahmed Ben Al-lal Ben Uriagali	Idem	Idem	21.022
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1950	Mohammed Ben Mohammed Ben Seddik	Idem	Idem	21.357
31	dicbre.	1954	Abdselam Ben Buchta Ben Mohammed	Idem	Idem	20.563
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1954	Mohammedi Ben Al-lal Ben Mohammed	Idem	Idem	20.976
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1953	Alí Ben Aamar Ben Aamar	Idem	Idem	16.125
31	dicbre.	1949	Ahmed Ben Mohammed Ben El Handi	Idem	Idem	14.187
31	dicbre.	1952	Hassan Ben Tahar Ben Tahari	Idem	Idem	14.181
31	dicbre.	1944				
31	dicbre.	1947				
31	dicbre.	1951	Ahmed Ben Mohand Ben Haddu	Idem	Sargento ..	165
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1954	Ahmed Ben Abdelkader Ben Alí	Idem	Soldado	14.078
31	dicbre.	1949	Mohammed Ben Mohammed Ben Hanchu	Idem	Idem	16.841
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1954	Abdelkader Ben Mohammed Ben Attum	Idem	Idem	13.414
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1951	Alí Ben Moh Ben Hach Alí	Idem	Idem	23.089
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1950	Chaib Ben Dris Ben Aamar	Idem	Idem	23.082
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1954	Abdselam Ben Mohammed Ben Chaib	Idem	Idem	23.385
31	dicbre.	1950	Mohammed Ben El Hach Ben Alí	Idem	Idem	19.524
31	dicbre.	1952	Mohand Ben Haddu Ben Mohand	Idem	Idem	23.654
31	dicbre.	1953	Mohammed Ben Mohammed Ben Moh Sel-lam	Idem	Idem	23.683
31	dicbre.	1953	Ahmed Ben Merabet Ben Alad	Idem	Idem	18.498
31	dicbre.	1942				
31	dicbre.	1949	Hassani Ben Bidi Ben Moh Seddik	Idem	Idem	21.242
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1954	Abdselam Ben Bukar Ben Mohammed	Idem	Idem	21.180
31	dicbre.	1950	Faddal Ben Chaib Ben Mohammed	Idem	Idem	16.528

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir
		Kablla	Fracción	Poblado	
Hamido en Chaib Ben Mohammed Arhimo Bent Chaib Ben Mohammed	Huérfanos...	B. Urriaguel	A. Y. U. Ali	Insoren	750,00 750,00
Mohammed Ben Laiachi Ben Ahmed	Idem	B. Iahamed.	Tagsa	Dar Gaba.....	1.500,00
Fátima Bent Moh Ben Mizzian	Idem	B. Urriaguel	A. Y. U. Ali	Suani	1.500 00
Sohora Bent Mustafá Ben Muley Feddal	Idem	B. Iahamed..	Echtiuan ...	Helula	1.500,00
Mohammed Ben Chaib Ben Moh	Idem	B. Urriaguel	A. Y. U. Ali	Achdir	750,00 750,00
Fadila Bent Chaib Ben Moh	Idem	Idem	B. Hadifa ...	Bidban	1.500,00
Halima Bent Moh Ben Sel-lam	Idem	Idem	Idem	Yhadduten ...	875,00 875,00
Mohammed Ben Butahar Ben Mohammed	Idem	Tensaman ..	F. B. Buidir	Echebanien ...	1.500,00
Fetuma Bent Butahar Ben Mohammed	Idem	B. Ahmed ...	Util	Amasar	500,00 500,00 500,00
Fadma Bent Mohammed Ben Mohammed	Idem	Idem	Idem	Idem	375,00
Mehand Ben Mohammed Ben Mohammed	Idem	B. Urriaguel	B. Abdel-lah	Tutiuen	375,00 375,00 375,00
Yamina Bent Mohammed Ben Mohammed	Idem	Idem	Idem	Idem	375,00
Luasna Ben Ahmed Ben Al-luch	Idem	Idem	Idem	Idem	583,33
Fetutch Bent Ahmed Ben Al-luch	Idem	Anyera	Gabaulen ...	Beni Tesala...	583,33 583,33
Abdelkader Ben Ahmed Ben Al-luch	Idem	Idem	Idem	Idem	375,00
Aalia Bent Ahmed Ben Al-luch	Idem	Idem	Idem	Idem	375,00
Rahma Bent Ali Ben Hammu	Idem	B. Urriaguel	Yebel	Bumaden	375,00 375,00 375,00
Fátima Bent Tuhami Ben Laabas	Idem	Idem	B. Abdel-lah	Taliuen	1.500,00
Aaadia Bent Tuhami Ben Laabas	Idem	Alh Serif ...	B. Komah...	Sel-sab	1.500,00
Marzok Ben Tuhami Ben Laabas	Idem	Idem	Idem	Idem	750,00
Fatma Bent Tuhami Ben Laabas	Idem	B. Iahamed.	Biman	Drauen	750,00
Yamina Bent Ahmed Ben Tuhami	Idem	B. Urriaguel	Aid Yesef ...	Asgar	750 00 750,00
Sohora Bent Mohtar Ben Mohammed	Idem	Idem	B. Hadifa ...	Mechkor	750,00 750,00
Tama Bent Mohammed Ben Ali	Idem	Idem	Idem	Idem	1.750,00
Mohammed Ben Mohammed Ben Ali	Idem	Idem	Idem	A. Yutef	1.500,00
Aalia Bent Hammu Ben Said	Idem	Idem	B. Buaiach..	Isofien	1.500,00
Fatma Bent Hammu Ben Said	Idem	Idem	Idem	Idem	1.500,00
Fatma Bent Lahadi Ben Mohammed	Idem	Amar	Tzenin	U. El Aiachi...	1.500,00
Mohammed Ben Lahadi Ben Mohammed	Idem	Idem	Idem	Idem	1.500,00
Marzok Ben Abdselam Ben Ider	Idem	Idem	Idem	Idem	1.500,00
Mohammed Ben Mohammed Ben Haddu	Idem	Idem	Idem	Idem	1.500,00
Amut Ben Aiad Ben Mohammed	Idem	Idem	Idem	Idem	1.500,00
Rahama Bent Hossain Ben Ali	Idem	Idem	Idem	Idem	1.500,00

Fecha de cese en el percibo de la misma			DATOS DE LOS CAUSANTES			
Día	Mes	Año	Nombres	Cuerpos	Clase	Número
31	dicbre.	1950	Chaib Ben Mohammed Ben Kamara	Regulares Ceuta núm. 3.	Soldado	15.062
31	dicbre.	1953
31	dicbre.	1950	Laiachi Ben Ahmed Ben Suini	Idem	Idem	14.528
"	"	"
31	dicbre.	1953	Moh Ben Mizzian Ben Laarbi	Idem	Idem	15.253
31	dicbre.	1953	Mustafá Ben Muley Fedal	Idem	Idem	20.832
31	dicbre.	1953	Chaib Ben Moh Ben Aamar	Idem	Idem	16.336
31	dicbre.	1955
31	dicbre.	1952	Moh Ben Sel-lam Ben Aamar	Idem	Idem	15.643
31	dicbre.	1948	Butahar Ben Mohammed Ben Musa	Idem	Idem	15.329
31	dicbre.	1952
31	dicbre.	1951	Mohamed Ben Aamar Ben Hamu	Idem	Idem	21.581
31	dicbre.	1944
31	dicbre.	1948	Mohammed Ben Mohammed Ben Ali	Idem	Idem	16.212
31	dicbre.	1951
31	dicbre.	1946
31	dicbre.	1948	Ahmed Ben Al-luch Ben Taher	Idem	Idem	21.158
31	dicbre.	1950
31	dicbre.	1952
31	dicbre.	1945	Ali Ben Hammu Ben Ayami	Idem	Cabo	11.273
31	dicbre.	1946
31	dicbre.	1951
31	dicbre.	1948
31	dicbre.	1950	Tuhami Ben Laabas Ben El Hach	Idem	Soldado	15.575
31	dicbre.	1952
31	dicbre.	1954
31	dicbre.	1953	Ahmed Ben Tuhami Ben Mesaud	Idem	Idem	25.315
31	dicbre.	1952	Mohtar Ben Mohammed Ben Cherres	Idem	Idem	19.367
31	dicbre.	1950
31	dicbre.	1952	Mohammed Ben Ali Ben Lehandi	Idem	Idem	19.207
31	dicbre.	1954
31	dicbre.	1955	Hammu Ben Said Ben Mohammed	Idem	Idem	19.417
31	dicbre.	1950
31	dicbre.	1952	Lahadi Ben Mohammed Ben Mohammed	Idem	Idem	20.073
31	dicbre.	1947	Abdselam Ben Ider Ben Haddu	Idem	Cabo	19.628
31	dicbre.	1954	Mohammed Ben Haddu Ben Haddu.....	Idem	Soldado	19.284
31	dicbre.	1953	Aiad Ben Mohammed Ben Haddu	Idem	Idem	21.754
31	dicbre.	1951	Hossain Ben Ali Ben Mohammed	Idem	Idem	20.252

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pension que debe percibir
		Kabilia	Fracclón	Poblado	
Aalia Bent Abdselam Ben Chaib	Huérfanos...	B. Urriaguel	B. Bualach..	Igueruano	1.500.00
Mohammed Ben Laiachi Ben Mohand	Idem	B. Tahamed	Tafsa	Dar-kaba	1.750.00
Fátima Bent Amar Ben Moh Hach	Idem	B. Urriaguel	A. Yusef ...	Isefsafen	1.500.00
Fatma Bent Mehammed Ben Mehammed	Idem	Kebdana ...	Bualatin	Si Ham-mú ...	750.00
Kaina Ben Mehammed Ben Mehammed	Idem				750.00
Dris Ben Mohammed Ben Aamar	Idem	Beni Tuzin..	Beni Achi...	Isalhiuen	750.00
Mimunt Ben Mohammed Ben Aamar	Idem				750.00
Fatma Bent Abdselam Ben Yelui	Idem	Alh Serif ...	Utamen	B. Moafa.....	750.00
Rahama Bent Abdselam Ben Yelui	Idem				750.00
Fátima Bent Ahmed Ben Abdselam	Idem	Beni Aros ...	U. Araba ...	Maa El Hail..	1.500.00
Moh Ben Moh Ben Seddik	Idem	B. Urriaguel	B. Bualach..	Ait-Aa	1.500.00
Rahma Ben Mohammed Ben Hossain	Idem	Anyera	Gabautien ...	Dahar	750.00
Mennana Bent Mohammed Ben Hossain	Idem				750.00
Mehand Ben Mohammed Ben Mohammed	Idem	Metalza	U. Ham-mu..	Sidi Yagub...	1.500.00
Allal Ben Yusef Ben Mohammed	Idem	Beni Tuzin..	Igarbien	Imestien	1.500.00
Mohammed Ben Aamar Ben Hammu	Idem	B. Buenzar..		Aataren	750.00
Fatma Bent Aamar Ben Hammu	Idem				750.00
Fatma Bent Mohammed Ben Mohammed	Idem	Idem		Idem	750.00
Rahma Bent Mohammed Ben Mohammed	Idem				750.00
Fátima Bent Ali Ben Mohammed	Idem	Alh Serif.....	Yebline	Zasid Zebli..	750.00
Mohammed Ben Ali Ben Mohammed	Idem				750.00
Hadi Ben Mehand Ben Chaib	Idem	B. Urriaguel	B. Hadifa ...	Ismoren	500.00
Saina Bent Mehand Ben Chaib	Idem				500.00
Fatma Bent Mehand Ben Chaib	Idem				500.00
Zohora Bent Ahmed Ben Sel-lam	Idem	B. Jaled ...	B. Sroulan ..	Chad	750.00
Enfeddala Ahmed Ben Sel-lam	Idem				750.00
Fatma Bent Mohammed Ben Al-lal	Idem	Bokoia	Asgar	Mela	1.500.00
Fettuch Bent Moh Ben Haddu	Idem	Idem	Idem	Islucen	1.500.00
Luasna Bent Mizzian Ben Mohammed	Idem				583.33
Ali Ben Mizzian Ben Mohammed	Idem	B. Mesduy...		Alemsa	583.33
Habita Bent Mizzian Ben Mohammed	Idem				583.33
Fatima Bent Mohammed Ben Al-lal	Idem				375.00
Habita Bent Mohammed Ben Al-lal	Idem			Idem	375.00
Fatma Bent Mohammed Ben Al-lal	Idem				375.00
Hassan Ben Mohammed Ben Al-lal	Idem				375.00
Mohammed Ben Marzok Ben Mohammed	Idem	B. Urriaguel	Imerabten ..	Sidi Aisa	1.500.00

Fecha de cese en el percibo de la misma			DATOS DE LOS CAUSANTES			
Día	Mes	Año	Nombres	Cuerpos	Clase	Número
31	dicbre.	1951	Abdselam Ben Chaib Ben Mohammed	Regulares Ceuta núm. 3.	Soldado	20.077
31	dicbre.	1953	Laichi Ben Abdselam Ben Mohand	Idem	Cabo	11.733
31	dicbre.	1950	Amar Ben Moh Hach Ben Abdel-lach	Idem	Soldado	77
31	dicbre.	1950	Mehammed Ben Mehammed Ben Aomar	Idem	Idem	17.536
31	dicbre.	1952	Mohammed Ben Aamar Ben Cherif	Idem	Idem	16.128
31	dicbre.	1951	Mohammed Ben Aamar Ben Cherif	Idem	Idem	16.128
31	dicbre.	1944	Abdselam Ben Yelul Ben Maafe	Idem	Idem	16.774
31	dicbre.	1946	Abdselam Ben Yelul Ben Maafe	Idem	Idem	16.774
31	dicbre.	1951	Ahmed Ben Abdselam Ben Buhorna	Idem	Idem	17.106
31	dicbre.	1949	Moh Ben Seddik Ben Al-luch	Idem	Idem	23.289
31	dicbre.	1951	Hohammed Ben Hossain Ben Hayach	Idem	Idem	16.452
31	dicbre.	1952	Hohammed Ben Hossain Ben Hayach	Idem	Idem	16.452
31	dicbre.	1953	Mohammed Ben Mohammed Ben Mohammed	Idem	Idem	17.017
31	dicbre.	1951	Yusef Ben Mohammed Ben Abdselam	Idem	Idem	23.549
31	dicbre.	1952	Aamar Ben Hammu Ben Ali	Idem	Idem	20.001
31	dicbre.	1954	Aamar Ben Hammu Ben Ali	Idem	Idem	20.001
31	dicbre.	1951	Mohammed Ben Mohammed Ben Abdselam	Idem	Idem	19.998
31	dicbre.	1953	Mohammed Ben Mohammed Ben Abdselam	Idem	Idem	19.998
31	dicbre.	1952	Ali Ben Mohammed Ben Issef	Idem	Idem	19.040
31	dicbre.	1953	Ali Ben Mohammed Ben Issef	Idem	Idem	19.040
31	dicbre.	1947	Mehand Ben Chaib Ben Aisa	Idem	Idem	19.252
31	dicbre.	1951	Mehand Ben Chaib Ben Aisa	Idem	Idem	19.252
31	dicbre.	1953	Mehand Ben Chaib Ben Aisa	Idem	Idem	19.252
31	dicbre.	1952	Ahmed Ben Sel-lam Ben Enfeddal	Idem	Idem	23.239
31	dicbre.	1953	Ahmed Ben Sel-lam Ben Enfeddal	Idem	Idem	23.239
31	dicbre.	1951	Mohammed Ben Al-lal Ben El Kesnay	Idem	Idem	20.940
31	dicbre.	1952	Moh Ben Haddu Ben Ali	Idem	Idem	20.929
31	dicbre.	1948	Mizzian Ben Mohammed Ben Haddu	Idem	Cabo	18.215
31	dicbre.	1950	Mizzian Ben Mohammed Ben Haddu	Idem	Cabo	18.215
31	dicbre.	1952	Mizzian Ben Mohammed Ben Haddu	Idem	Cabo	18.215
31	dicbre.	1944	Mohammed Ben Al-lal Ben Ahmen	Idem	Soldado	18.237
31	dicbre.	1946	Mohammed Ben Al-lal Ben Ahmen	Idem	Soldado	18.237
31	dicbre.	1952	Mohammed Ben Al-lal Ben Ahmen	Idem	Soldado	18.237
31	dicbre.	1950	Mohammed Ben Al-lal Ben Ahmen	Idem	Soldado	18.237
31	dicbre.	1951	Marzok Ben Mohammed Ben Aruad	Idem	Idem	15.487

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir
		Kabilia	Fracción	Poblado	
Fatma Bent Ahmido Ben Mohammed	Huérfanos ..	B. Iahamed	Tafsa	Dar Gaba.....	1.500,00
Fatma Bent Mohammed Ben Aamar	Idem	Beni Said ...	Ameyao	Akuan	750,00
Yamina Bent Mohammed Ben Aamar					750,00
Fatma Bent Dahaman Ben Moh	Idem	B. Urriaguel	B. Buaiach ..	B. Buchibet....	750,00
Mohammed Ben Dahaman Ben Moh					750,00
Fátima Bent Ahmedi Ben Haddu	Idem	Idem	Imerabten ..	Tamasint	750,00
Radia Bent Ahmedi Ben Haddu					750,00
Fátima Bent Mohammed Ben Aamar	Idem	B. Iahamed.	Beni Senuba	Tamianest ...	1.500,00
Fatma Bent Mohammed Ben Hamido	Idem	B. Buchibet.	Feki	Beni Aiach ...	1.500,00
Ahmed Ben Moh Ben Akoh	Idem	B. Urriaguel	B. Abdel-lah	Ait Dris.....	750,00
Haddu Ben Moh Ben Akoh					750,00
Fátima Bent Aisa Ben Mehand	Idem	Idem	Yebel	Mahsoren	750,00
Abderrahaman Aisa Ben Mehand					750,00
Fatma Bent Madani Ben Moh	Idem	Idem	Imerabten ..	Agalit	500,00
Aamar Ben Madani Ben Moh					500,00
Fátima Bent Madani Ben Moh					500,00
Mohammed Ben Said Ben Mohammed	Idem	Idem	Yebel	Butma	1.500,00
Mohammed Ben Sel-lam Ben Ahmed	Idem	Idem	Imerabten ..	Sidi Aisa	1.500,00
Rahma Bent Moh Ben Seddik	Idem	Idem	B. Buaiach ..	Ait-Aa	1.500,00
Mimuntz Bent Hamedi Ben Kassem	Idem	Beni Said ...	Abdedaiam ..	Halia El Uta ..	500,00
Mohammed Ben Hamedi Ben Kassem					500,00
Fatma Bent Mamedi Ben Kassen					500,00
Fátima Bent Moh Ben Moh	Idem	B. Urriaguel	Imerabten ..	Ihaslen	583,33
Aicha Bent Moh Ben Moh					583,33
Mohammed Ben Moh Ben Moh					583,33
Alalia Bent Moh Ben Abderrahaman	Idem	Idem	Yebel	Ismoren	1.500,00
Fátima Bent Abdenebi Ben Mohammed	Idem	Idem	B. Abdel-lah.	Igarbien	1.500,00
Mohammed Ben Mohammed Ben Sel-lam	Idem	El Haus	Saddini	Somsa	1.500,00
Fadma Bent Ahmed Ben Lafachi	Idem	Alh Serif ...	Utamen	Ain Heyel.....	750,00
Rahama Ben Ahmed Ben Lafachi					750,00
Fadma Ben Soliman Ben Hammu	Idem	Beni Iteft ...	Izeruellem ...	Lars	1.500,00
Al-lal Ben Abdselam Ben Embarek	Idem	M. Sora	Tzenin	Ulad Aisa.....	500,00
Rahama Bent Abdselam Ben Embarek					500,00
Aixa Bent Abdselam Ben Embarek					500,00
Faddela Bent Ahmed Ben Abdselam	Idem	Anyera	Baharamien.	Melusa	1.500,00
Mohammed Ben Amar Ben Mohammed	Idem	B. Urriaguel	B. Hadifa....	Ithchuten	1.500,00
Buchab Ben Mehand Ben Hamedi	Idem	Idem	Yebel	Tesmoren	1.500,00

Fecha de cese en el percibo de la misma			DATOS DE LOS CAUSANTES			
Día	Mes	Año	Nombres	Cuerpos	Clase	Número
31	dicbre.	1948	Ahmido Ben Mohammed Ben Handi	Regulares Ceuta núm. 3.	Cabo	14.191
31	dicbre.	1953	Mohammed Ben Aamar Ben Ujout	Idem	Soldado	20.811
31	dicbre.	1951	Dahaman Ben Moh Ben Buyari	Idem	Idem	22.627
31	dicbre.	1952	Ahmed Ben Haddu Ben Kaddur	Idem	Idem	22.806
31	dicbre.	1951	Mohammed Ben Aamar Ben Stitu	Idem	Idem	21.522
31	dicbre.	1951	Mohammed Ben Hamido Ben Aamar	Idem	Idem	23.536
31	dicbre.	1950	Moh Ben Akoh Ben Hach Mehand	Idem	Idem	22.847
31	dicbre.	1952	Aisa Ben Mehand Ben Mehand	Idem	Idem	21.783
31	dicbre.	1948	Madani Ben Boh Ben Hammu	Idem	Idem	22.449
31	dicbre.	1950	Said Ben Mohammed Ben Haddu	Idem	Idem	15.446
31	dicbre.	1953	Sel-lam Ben Ahmed Ben Hamedi	Idem	Idem	22.963
31	dicbre.	1951	Moh Ben Seddik Ben Hach	Idem	Idem	23.000
31	dicbre.	1949	Hamedi Ben Kassem Ben Agarbi	Idem	Idem	21.231
31	dicbre.	1951	Moh Ben Moh Ben Ali	Idem	Cabo	16.333
31	dicbre.	1953	Moh Ben Abderrahaman Ben Ali	Idem	Soldado	23.824
31	dicbre.	1951	Abdenebi Ben Mohammed Ben Mesaud	Idem	Idem	15.640
31	dicbre.	1954	Mohammed Ben Sel-lam Ben Rifi	Idem	Idem	16.525
31	dicbre.	1953	Ahmed Ben Laiachi Ben Lahsen	Idem	Idem	19.317
31	dicbre.	1954	Soliman Ben Hammu Ben Chaib	Idem	Idem	22.754
31	dicbre.	1950	Abdselam Ben Embarek Ben Dahaman	Idem	Idem	18.335
31	dicbre.	1952	Ahmed Ben Abdselam Ben Honsi	Idem	Idem	15.266
31	dicbre.	1953	Amar Ben Mohammed Ben Mohand	Idem	Idem	15.341
31	dicbre.	1951	Mehand Ben Hamedi Ben Mehand	Idem	Idem	15.449

(Continuad.)

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 12 de diciembre de 1942 por la que se concede la libertad condicional a seiscientos cuarenta y nueve penados.

Tlmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por los artículos 101 y 102 del Código Penal, Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 de junio de 1940, 1.º de abril de 1941 y 16 de octubre de 1942, Ordenes ministeriales de 10 de junio de 1940 y 23 de octubre de 1942, y Orden circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares (Madrid): Ramón Muñoz Cristóbal, Fernando Pascual Palacios, Emilio Caldas Fresno, Manuel Casajús Rodríguez, Rufino Mateo Serrano, Juan Burgos del Río, Manuel Arroyo Ramos, Luis Blanco Gómez, Lorenzo Martín González, Felipe Luengo Arroyo, Fulgencio Dauden Capilla, José Doz Vitales, José Luis Fernández de Angulo Jiménez, Eduardo Fernández Gómez, Manuel Fernández López, Andrés García Peñaranda, Tomás Granados Merchán, Antonio Teijeiro Rojo, Lorenzo Silva Bernaldo de Quirós, Anastasio Serrano Aguado, Vicente Ramírez Peláez.

Del Reformatorio de Mujeres de Alcalá de Henares (Madrid): Teodora Lozano Lozano.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Ramón Montiel Sánchez, Francisco Boronat Gregori, Manuel Bonastre Domenech, Antonio Muñoz Tortosa, Higinio Verdú Maestre, Evaristo Siscar Piera, Antonio Lloret Zaragoza, Servando López Martí, Joaquín Balaguer Alemany, Antonio Amat Poveda, Mercedes López Sánchez, Manuel Mahiques Botella, Rafael Ponsoda Pascual, Caridad Pastor Tintero, Antonio Sellés Alós, Antonia Rico Ferris, Alejandro Menerris Garrigós, Vicente Navarro Tortosa, Emilio Teruel Cano, Gaspar Poveda Brotóns, Angel Maestre Martínez, Miguel Llopis Reig, Ma-

nuel Sánchez Gea, Jesús Yor Póveda, Miguel Martí Quiles, Antonio Alarcón Giménez, Antonio Gambín Carretero, Francisco Ortigosa Jiménez, Carlos Alcina Ruiz, Bautista Frasquet Pons, Lorenzo Brotóns Lloréns, Marcelino Tovar Pesquera, José Fuster Hernández, Rafael Moito Torregrosa, Benito Camarasa Beida, Juan Manuel García Sánchez, Senén Lorente Jacobo, Francisca Almarcha de la Fuente, Bautista Arbona Sala, Enrique Climent Rodríguez, Francisco Benedicto Mateo, José Pérez Climent, Jorge Pascual Pascual, Desamparados Estan Amat, Pedro Mengual Balaguer, Julián Cambra Estévez, Jerónimo Ruiz Vallecas, Ramón Bellod Mallebrera, Enrique Mondéjar Esteve, Julián Cuenca Pastor, Pedro García Sánchez, Antonio Busquier Vera, María Sanz Ros, Joaquín Lucas Moltó, José Arques García, Enrique Alfonso Andrés, Alfonso Alfaro Herrero, Pedro Llorca Lloret, Francisco Alborola Coves, Luis Mira San Roque, Tomás Asensio Rico, Vicente Aracl Martínez, Vicente Picó Rico, María Pujalte Cremades, Manuel Villalobos Sánchez, Manuel Vicedo Caparrós, José Castelló Barceló, Antonio Verdú Navarro, Angel Mariel Rodríguez, Antonio Vidal Tabernas, Federico Oltra Ferrándiz, Juan Bautista Mauri Fullana.

De la Prisión Central de Almadén (Ciudad Real): Diego Morales Jodar, Fernando Fernández Alvarez, Hermilio Caicoya Rivero, Perfecto Robla Fernández.

De la Prisión Central de Mujeres, de Amorebieta (Vizcaya): Laura Carrirón Ramírez.

Del Campamento Penitenciario de Belchite (Zaragoza): Juan Caballero Giménez, David Aparici Gonell, Julio Sánchez Jadraque, José Tomás Vázquez.

Del Campamento de Trabajadores de Brunete (Madrid): Francisco Herrador Cortés, Valentín Herrero Blanco, Fernando Rueda López, Juan Bautista Guerrero Martínez, Antonio Vergara Valenzuela, José Ruiz Carrillo, Antonio Gómez Pérez, Lucas Fernández Gómez, Angel Cuevas Galgo, Francisco Coca Pedregosa, José Calvo Arias, Daniel Amador Felices.

De la Prisión Central de Burgos: Mariano Gómez Martín.

De la Prisión Central de Celanova (Orense): Jorge Rodríguez Menéndez.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santander): Miguel Matador Pérez.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas, Primera Agrupación, Dos Hermanas (Sevilla): Arcando Valls Porcel, Manuel Ramírez Domínguez.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas, sexta Agrupación, Dos Hermanas (Sevilla): Juan Luis Ortiz Rubio, Alejandro del Castillo Rubio, Diego Madrigal Dorado.

De la Prisión Central de Guadalajara: Gregorio García Pérez.

De la Prisión Central Especial de Pastrana (Guadalajara): Esteban Sanmartín Iglesias.

De la Prisión Central de Santa Isabel, de Santiago de Compostela (La Coruña): Antonio Regades Rivello, José Fidalgo Triñanes, Juan Antonio Bustos Lérica, Gabriel Blanco López.

De la Prisión Central de Mujeres, de Saturrarán (Guipúzcoa): Isabel de Valle Rodríguez, Julia Pérez Martínez.

De la Prisión Central Tabacalera, de Santander: Aquilino Gómez Diego.

De la Prisión Central de «Yeserías», de Madrid: Antonio Bravo Peña Salomé Rey Pastor, Laureano Serna Martínez, Zacarías Yuste Muñoz, Feliciano Vela de Gracia, José Izquierdo Cabezas, Ciríaco Ortiz Medina, Victorio Ramos Medina, Tomás Sáez Alcocer, Evaristo de la Cruz González, Ricardo Martínez Llorente, Antonio Agudo López, Tomás Abad González, Isidro Alba Gutiérrez, José Cortegoso Diz, Francisco Moreno Martínez, Rafael Mondragón Ballester, Luis Pérez Morro, Claudio Sánchez de la Varga, Fausto Blanco Ortega, Lázaro Alvaro Garvajosa, Manuel Carrillo Moreno, Eulogio Rodríguez Bermejo, Pablo Quero Moreno, Vicente Alcaraz Vercher, Vicente Ces Reboiras, Manuel Santos Porrino, Eladio Sanz Estuñiga, Cesáreo de la Vega Esteban, Enrique Bravo Roldán, Manuel Budá González, Rafael Gómez Jiménez, Felipe Miguel Gómez Rubio, Daniel González Garrido, Felipe González Rubio, Diego Hernández Juan, Miguel Jiménez Zapata, Pablo Martín Olalla, Tomás David Crescente, Cándido Durán Manzano, José Antonio Martínez Martínez, José Martínez Ruiz, Luis Ojeda Santiago, José Monje Botella, Félix Corona Muñoz, Gregorio Domingo Gómez, Manuel Chica Carazo.

De la Prisión Provincial de Albacete: Manuela Fernández Barba.

De la Prisión Provincial de Almería: Agustín Jerez Jerez, Matías Guerrero Asensio.

De la Prisión Provincial de Avila: Germán de Castro Carrasco, José Cobos Fernández.

De la Prisión Provincial de Barcelona: José Sánchez Vizcaino, Fernando Matutano Matutano, Antonio Navarro Rodríguez, Juan Spada Storace, Joaquín Lacueva Mir, Jaime Juni Albin, Juan Miguel Adrián Fuertes, Ramón Riera Mañosa, Salvador Peris Vives,

Jaime Amiel Xutra, Jaime Alberti Massa, Rafael Casademunt Gómez, Pablo Casas Parés, Pio Jordana Freixa, José Roig Trillas, Valentín Sola Sisque, Julio Gumá Bertrán, Gabriel Llopis Llabrés, José Mas Nin, Eulogio Rodríguez de Veras Rodríguez, Jaime Gascón Matorrell, José Botines Monfort, Francisco Mingarbo Candel, Juan Salvá Castellá, Sebastián Marmaña Gasó, Decogracias Puparelli Francia, Alvaro Barrera Agustina, Ernesto Climent Calduch, Sebastián Sabater Miralles, José Ausió Bou, Enrique Pineda Ferrer, Luis Coma Preseguer, Francisco Anglés Hernández, Francisco Monerris Miguel, Manuel Mir Serra, Joaquín Rodríguez Parera, José Marqués Canet, Jaime Tramunt Vila, José Serrano Ortells, Antonio Sánchez Barranco, Dolores Portillo Amaya, Elvira Genover Caritat, María Teresa Segura Chavarria, Teresa Díaz Castillo.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Juan Santiago Bermúdez Oliver, José González González, Angel Gutiérrez Andrés.

De la Prisión Provincial de Burgos: Antonio Martínez Pérez, Valentín García-Poceda Díaz.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Luis Fernández Estrella, Bartolomé Cintero Gómez.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Francisco Juan Sabater.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Manuel Gil, José Espada Palomo, Bartolomé Pérez Casado, Matías de la Fuente Fernández, Concepción Gavilán Romero, Gabriel Bravo Quintana, Rosa Salinas Montilla, Enrique García Escobar.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Arturo Rodríguez Gerpe, Manuel Martínez Remis, Juan Arecos Alonso, Manuel Neira Corral, Constantino Carballed Castro, Ramón Benavides Pareja, Vicente Carifio Pérez, Manuel Calvo Peña, Manuel Menéndez Peláez, José Jiménez Gallardo, Diego Francisco Suárez Brandariz.

De la Prisión Provincial de Cuenca: José Cañero Vidal, Juan Tierno Ibáñez, Valeriano Diana López.

De la Prisión Provincial de Granada: Francisco Ariza Piñero, Juan Rodríguez Torres, Manuel Fernández Gómez, Miguel Martín Reyes, Antonio Arroyo Ordóñez, Antonio Jiménez Maya, Alfonso Sánchez Abril, Francisco Liger Moreno, Pedro Motero Martínez, Francisco Sánchez Rodríguez, José María Álvarez Torres, Rosa Gómez Yeste, Florencio Omiste Romano, Carmén García García, José Herrera Alcalde, Rafael Herrera García, Angel Gómez Vilchez, Amós Fernández de Dios, Juan Morales Alvarez,

De la Prisión Provincial de Madrid: Juan Tello Moreno, Julián Barroso López, José López Izquierdo, José Luis Guerediaga Iturriaga, José Hernández Yélamos, Rafael López González, Antonio López García, Claudio Guardado Castaño, José Granell Chiva, José González González, Victoriano Gómez Alvarez, Juan Gil González, Andrés García Bonillo, Nicasio Cabella Blanco, Florentino Flores Cabanillas, Antonio Martínez Castillo, Feliciano Díaz Moreno, Luis Coll Alas, Antonio Cañadas Dombriz, Francisco Fúster Pau, Froilán Fagúndez Salvador, Teófilo de Ancos Soto, Recaredo Agulló Aguilar, Emilio Tamayo Alonso, Eduardo Serrano Martínez, Marciano Salazar Sánchez, Manuel Molina Rodríguez, Juan Arribas Muñoz, Mariano Bahamonde Martín, José Borillo Buchardo, Emilio Jiménez González, Antonio Mata Torres, Benjamín Faustino Mateos Díaz, Victoriano Merino López, Luis Sastre Barber, Miguel del Campo Nombela, Antonio Calvo Ballesteros, Anastasio Serrano Sánchez, José Vivas Roma, Antonio Moza Salas, Francisco Ocaña Sánchez Anastasio Romero Delgado, Ramón Barberán Espada, Gregorio García Muñoz, Paulino González Elices, Paulino González Martín, Agustín Menjo Mora, Felipe Aliagas Esteban, Gerardo Sanz Urzanqui, Domingo Cajal Mora, Felipe Castro Hernández, José Moles Bonilla, Sixto Ambrós Martín Sanz, Bernardo Arlas Ballesteros, Cesáreo González Bueno, Victoriano González Jiménez, Cristeto Helguera Tejero, Rafael Hernán Esteban, Tomás Amat Payá, José Alvarez Gutiérrez, José María Alvarez Alvarez, Francisco Alonso Ollero, Jesús A. darabi Gómez, Manuel Aguilar Marfil, Antonio Aguilar Cabrera, Martín Romero Morales, Luis Lacera Montero, Gregorio Izquierdo Manso, Jerónimo Jiménez Martín, Emilio José Pla, José Lozano Domínguez, Primitivo Sastre Herranz, José Sánchez Olmedo, Francisco Cabello Maldonado, Felipe Cano Tárrega, Pedro Enriquez García, Jacinto Dura Rodríguez, Santos Lucha Romero, Feliciano Ponce Peñarubia, Miguel Cuadrado Marcos, Antonio Contreras Pérez, José Caymona González, Amado Castel Fortuño, Jesús Caurin Zafrilla, Miguel Clemente Fernández, Angel Cobo Alcocer, Juan José Veras Galiano, Bartolomé Bohigues Moreno, Andrés Segura Algarte, Daniel Rubio Gómez, Pedro Rubio Trujillos, Miguel Bonachera de la Osa, Esteban Valdivieso Martínez, Manuel Serrano Vargas, José Taño Pérez, Juan Miguel Talavera Sánchez, Zoilo Rivero Marcos, Emilio Fernández Castillo, Luis Lirias Guerrero, Vicente Muñoz de la Cruz, Joaquín Navajas Tortosa, Constantino Nella Valle, Félix Serrano González, José Linarc

Orzáez, Leoncio Martín Bravo, Enrique Martí Pome, Antonio López Granero, Florentino Montoya Cano, Juan Morales de Cara, Eugenio Montalvo Recio, Bienvenido Miguel Argente, José Miguel Olivares Trillo, José Molina Ogayar, Salvador Martín Cañanero, Francisco Martín Torres, Isidoro Serrano Serrano, Victoriano Pérez Barberá, Angel Pérez Sánchez, Valeriano Rodríguez Alcalde, Nemesio Roma Plaza, Daniel Rodríguez Pérez, Adrián Recamal Clemente, Juan Fernández García, Manuel Fernández Moreno.

De la Prisión Provincial de Mujeres de «Ventas», de Madrid: Filomena Vélez del Campo, Venancia Fernández Cabrero, Josefa Esteban Rodríguez, Marcelina Soria Garcés, Hilaria Uceda García, María Jusdado Paredes.

De la Prisión Colonial Penitenciaria del Hospital Militar de Carabanchel Bajo (Madrid): Alfredo de la Rubia Montalvo, Eugenio Sastre García, José Serrano Rosano, Emilio Fernández Gallego, Andrés Rodríguez Martínez, Prisciliano Ortega Barbero, Manuel Patricio Parrilla, Protasio Parrilla García, Roque Ponce Valle, Juan Pauner, Lorient, Gregorio Arroyo Arroyo, Gregorio Muñoz Barco, Antonio García Duque, José María León Ríos, Juan Martínez Barceló, Julio Martínez Bermúdez, Manuel Mercado Ruiz, Pedro Moya Cruz, Miguel Frutos Guerra.

De la Prisión Provincial de Murcia: Edmundo Martínez Sáez.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Eladio García García, Fernando Díaz Menéndez.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Adolfo Márquez Borrego, Antonio Herrerías Martínez, Juan Albarracín Rubio, Pedro Berrocal Aránega, José Cuadra Gil, Antonio Fernández Pérez, Juan Pedro Sánchez Martos, Joaquín González Suárez, Juan Racho Sánchez, Luis Izaguirre Ansoategui, Juan Collado Barrera.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Manuel Díaz López.

De la Prisión Provincial de Teruel: Fermín Abril Sender.

De la Prisión Provincial de Toledo: Lorenza Ballesteros González.

De la Prisión Provincial de Valencia: Miguel Sánchez Hernández.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Zósimo Mazarregos Vega, Antonio González Rodríguez, Francisco Vega Díez, Diego Cervantes Pérez, Antonio Pérez Pérez, Antonio Martínez García, Antonio Pulido Malagón, Miguel Sánchez Pérez, Pablo Sánchez Bermejo Infantes, Federico Hernández Tárrega, Reyes Herráez Adán, Antonio Mora Gómez, Calixto Mora Bernardo, Elvira Madrona Moreno, Juan

Romero Cebrián, Manuel Ruiz Arévalo, Alberto de la Poza Montoro.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Lorenzo Laiz Alvarez, Bernardo Martínez Cañete, Félix Losa Martínez, Otilio Campos Salas, Adolfo Fernández Alvarez, Antonio Calderón Tobajas, José Flores Dávila, Antonio Alba Rodríguez, José López Abarca, Antonio López Godínez.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Félix Blasco Mur, Aurelio Ramos Beatobe, Joaquín Rueda Falomir, Santiago Fraile Hernández, Virgilio Ventura Herrero, Martín Sorando Herranz, Salvador Simón Peña, Pedro Gargallo Muñoz, Daniel Asín Gracia, José Cirac Caminal, Francisco Martín Plou, Pedro Bonet Aznar, Juan Suñer Llop, Eugenio Grillen Outes, Angel de la Cal Díaz, Ramiro Pla Fuentes, Cayetano López de Pablo, Martín López Pallas, Manuel Pérez Fuentes, Pacífico Checa Medina, Manuel Collado Lara, Alejandro Clereñcias Royo, Andrés Tomás Guallart, Bartolomé Contreras Sánchez, Manuel Benaque Félix.

De la Prisión Militar del Castillo de San Fernando, de Alicante: Manuel Luis Maruenda Torregrosa.

De la Prisión Habilitada de Alcoy (Alicante): José Ferrandis Sellés, Francisco Gosábez Boti, Emilio Laporta Gisbert, Francisco Perelló Tamarit, Luis Pascual Antolí, Matías Soldevilla Frases, Camilo Domínguez Copovi.

De la Prisión de Partido de Guadix (Granada): Eugenio López Corral, Manuel Gibaja Villegas.

De la Prisión de Mujeres, de Las Claras, de Barbastro (Huesca): Generosa Benabarre Galindo.

De la Prisión Provisional de Aranjuez (Madrid): Eleuterio Díez Mafuecos, Antonio Cobos León, Pascual Casé Celma, Juan Carré Paláu, Saturnino Blasco Blasco, José Gírbés Niclós, Zoilo Arcediano Bueno, Florentino Alday Anchia, Joaquín Morago Córdoba, Fernando Alcalá Lombarte, José María Abad Belló, Pascual Tamarit Píera, Juan Senallé Berdes, Enrique Serra Pérez, Enrique Pons Mondria, José Legua Roig, Amador Lacruz Zaragoza, Juan Jurado Piqueras, Vicente Jimeno García, Antonio Fornés Fornés, Gonzalo Guillén García, Antonio Fabra García, Antonio Fernández Alvarez, Bernardino Ferrando Arbona, Agapito Folch Centellés, Antonio Fortuño Borrás, Marcelino Pérez Barreiro, José María Segura Pérez, Pablo Escacha Roldán, Eugenio Pajares Herrera, Bernardo Nogués Pérez, Félix Jiménez Subias, Ramón Lluch Ros, Samuel Fariz Fernández, Domingo Giner Planells, Isidro Gascón Peña, Cristóbal Garrido Navas, Pascual García

Chorro, Miguel Galindo Mallén, Pedro Galeano Galeano, José Fresquet Escrivá, Bautista Frau Montaner, Juan Antonio Frau Moll, José Vicente Frau Frau, Epifanio del Barrio Herraiz, José Almudéver Matéu, Andrés Requeña Martínez, Ezequiel Tortajada Blasco, Fernando Serrano Fuentes, José Mateo Navarro, José Mas Pérez, Francisco Martínez Pous, José Alburquerque Alburquerque, José Casado Moreno, Francisco Buendía Ortega.

De la Prisión Habilitada de Colmenar Viejo (Madrid): Bautista Salor Cabrera, Fidel Martín García, Ramón Jiménez Rodríguez, Horacio Carretero Martínez.

Del Destacamento Penal de Chozas de la Sierra (Madrid): Luis Pahino Santos, Manuel Hontanilla Garrido, Antonio García Quirós, Diego Belzunces García.

De la Prisión de Partido de Getafe (Madrid): Angel Fernández Albar, Fernando Davilla Solarana.

Del Destacamento Penal de Valdemancos (Madrid): Manuel Cotera Hoyos.

Del Destacamento Penal de San Mamés de Sotroñido (Oviedo): Manuel Martínez Alvarez.

Del Destacamento Penal de las Minas de Silleda (Pontevedra): Hilario Fernández Fernández.

De la Prisión de Partido de Burgo de Osma (Soria): Gerardo Villalba Navarro.

De la Prisión de Partido de Calatayud (Zaragoza): Gregorio García Serrano.

Asimismo Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares (Madrid): Gregorio García Herradón, Miguel José Garzábal Gallo, Julián Martínez Juara, Agustín Villa Zoffio.

Del Campamento de Trabajadores de Brunete (Madrid): Luis Verduras Donas.

De la Prisión Central de «Yeserías», de Madrid: Rafael Gómez García Patos Julián Dorado Portalatin, Alberto Iraola González, Alejandro Sánchez Villalba, Braulio Alfonso Aloras, Félix Redondo Altares, Federico Carmona Soto, Luis Sánchez Villasca, Francisco Jiménez García, Pedro Clemente García.

De la Prisión Provincial de Madrid: Andrés Antón del Valle, José Zoffio Urosa, Alejandro Manzanedo Corcho, Pedro Lara Martínez, José Manuel Borrero Ortiz, Angel Pérez Secura, Alejandro García de Lucas, Mauricio Herrero Gracia, José Iglesias García, Ro-

mán López Blanco, Manuel Gómez Lucas, Antonio Solís Campos, Manuel Morales Cruz, Juan del Valle de la Morena, Pedro Paniagua Cerezo, Demetrio Zafra García, Pablo Carnicer Vilariño, José Castiñeira Menéndez, Gregorio Guzmán Vecina, Juan Antonio González Rodríguez, José Rubio Montal, Bernardo Deigado Casas, Daniel López Marcos, Francisco Angulo Lucha, Francisco Harranz Fraga, Julio Díaz Herradón, Mateo Campos Ruiz, Santiago Díaz Alonso, Mariano Sierra Relaños, Alfonso Alvarez Garzón, Luis Alvarez Rodríguez, José Otaola Oyarzábal, Ramón Arroyo Martín, Rafael Montero González, Vicente Reig Pastor, Antonio Martínez Sánchez, Pablo Moya López, Jesús Serrano Vela, Antonio Méndez García.

De la Colonia Penitenciaria del Hospital Militar de Carabanchel Bajo (Madrid): Ramón Leganés Fernández, Amalio Sánchez Arroyo, Emeterio Fernández Tabasco.

De la Prisión Provisional de Aranjuez (Madrid): Vicente Mollá Cuquerella, Bautista Moreno Ferrer, Vicente Pellicer Montegud, Manuel Lora Muñoz, Teodosio Lara Flores, Victoriano Lopesino Burgos, Joaquín Hernández-Montaño Rodríguez, Arcadio Gadea Altur, Manuel Gil Barceló, Teodoro González Velilla, Prudencio Algarra Vinuesa, Manuel Ruiz Montes, Gregorio Jiménez Hornillos.

Del Destacamento Penal de Trabajadores de Chozas de la Sierra (Madrid): Cándido Galdón Sánchez.

De la Prisión de Partido de Getafe (Madrid): Raimundo Ruano Guardia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 12 de diciembre de 1942 por la que se concede la libertad condicional a doscientos cuarenta y un penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por los artículos 101 y 102 del Código Penal, Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 de junio de 1940 y 16 de octubre de 1942, así como la Ley de 1.º de abril de 1941 y Ordenes Ministeriales de 10 de junio de 1940 y 23 de octubre de 1942 y Orden circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941, en relación con la Ley de 23 de julio de

1914 y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares (Madrid): Jacinto Díaz Torres.

Del Campamento de Trabajadores, de Brunete (Madrid): Gregorio García Pascual, José Bello Cantán, Manuel Trompeta Quintana, de Pablo.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas (primera Agrupación). Dos Hermanas (Sevilla): Feliciano Ortiz Sixto, Manuel Fuentes Núñez, Paulino Moyano Ruiz, Melitón Cano Rodríguez.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas (tercera Agrupación), Talavera de la Reina (Toledo): Hermenegildo García Montero, Enrique Collado Sánchez.

De la Prisión Central de Figueirido (Pontevedra): Pedro González Arias.

De la Prisión Central de Guadalupe: Dionisio López Arcos, Pedro Gómez Merino, Mariano Martín Díaz, Benito Colado Pérez, Jesús Carrasoso Angón, Fermín Hernández de la Cruz, Perfecto Gómez Martínez, Norberto Segura Lorenzo, Emiliano Gil Monge.

De la Prisión Central de Hellín (Albacete): José María Arnas García, Antonio Requena Sarriá, Juan Castellanos Heredia.

De la Prisión Central de Mujeres de Palma de Mallorca: Antonia Mir Perelló, Baltasara Calvo Calvo.

De la Prisión Sanatorio de Portacoeli (Valencia): Manuel Muñoz García.

De la Prisión Central de «Yserías», de Madrid: Manuel Gonzalo Cano, Adrián Sánchez Manzanares.

De la Prisión Provincial de Albacete Manuel Pascual Ramos, Milagros García Nieto.

De la Prisión Provincial de Almería: José Guirado Pérez, Josefina Martínez Torres, Francisca Rodríguez Martínez.

De la Prisión Provincial de Avila: David Salmerón González, Mariano Rodríguez López, Mariano Sánchez Martín, Cruz Rivas Fuentes, Germán Corzo Hernández, Donato Sotelo Jara, Víctor Navas Arroyo, Cleofé Sánchez Fernández, Victoriano García Rodríguez, Miguel Salcedo Rosado, Santiago Rosa González, Andrés Rodríguez Villalba, Alejandro Montero del Río,

Matías Oller Cuerva, Felipe Fernández Rodríguez, Alfredo Monterrubio González, Hilaria Páramo González, Pablo Hernández Hernández.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Juan Cidoncha Morcillo.

De la Prisión Provincial de Barcelona: Isabel García Moreno, Enrique Santos Ballesteros, María Blázquez González, Elisa García Sielva, Matilde Iborra García, Gabriel Fernández Peña, Francisco Sala Bartalot.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Juan Javier Molina, Vicente Conesa Sagarra, Francisco Benítez Corbacho, José González López, Manuel Gutiérrez Azañón, María Gómez Bravo.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Vicente Rey García, Basilio Fernández González, Juan Romero Fernández, Manuel Vázquez Ocaña, Victoriano Esteban Alvarez, Eleuterio Garrido Ruiz, Francisco Morote Villa, Jesús Larraona Larramona, Diego Illana Latorre, Julián Mateos González, Miguel Jurado López, Gaspar Gómez Pita, Marcelino Lucas Arenas, Juan Bermúdez Molina, Andrés Galán Aranda, Francisco Rodríguez García, Manuel Lamas Sanz, José García Ledesma, Francisco Candel Candel, Antonio Cabanillas Tamayo.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Juan Macías Gutiérrez, José Romero del Pino, Joaquín Benítez González, Juan Palomino Padilla.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Miguel Crespo Sánchez, Manuel Archivet Sánchez, Mateo Fernández Cabanillas, Juan Sánchez Torralbo, Félix Martín Cascos, Rafael Nieto Gómez, Carmen Martínez Capitán, Julia Tamaral Márquez, Pedro Rubio Barrios, Vicente Molina Diéguez, Augusto Torralbo Gómez, Francisco Toril López, Angel Mansilla Serrano.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Antonio Rodríguez Seijo, Celestino Morugosa Buján, Mario Maceiras Losada, Agustín Bernardino Llerena Magariños, Alfonso Llamas Ejea, Luis Goicoechea Eguía, Angel Casals Caamaño, José Queiruga Allegue, Baldomero Laje Teijeiro, José Casals Piñeiro, Jesús Caamaño Caamaño.

De la Prisión provincial de Gerona: Benito Roig Mendoza, José Freixanet Pou, Enrique Miranda Domínguez.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Juan Méndez Yáñez.

De la Prisión provincial de Lérida: Jaime Castañé Sobrevalls.

De la Prisión Provincial de Logroño: Maximino Ortiz García.

De la Prisión Provincial de Madrid: Alejo Revilla González, Fernando Remis Domínguez, Enrique Monreal Zapata, José Espasandín Fandiño, Vicen-

te García Rubio Aguado, Alfonso Gabanyes Martín, Andrés León Oñoro, Juan López Miguel, Antonio Gracia Blanch.

De la Prisión Provincial de Mujeres de «Ventass», de Madrid: Petra de Torres López, Ana Viegna Martín.

De la Colonia Penitenciaria del Hospital Militar de Carabanchel Bajo (Madrid): Modesto Soria Moreno, Vicente Domínguez Gabriel, Angel Lloret Llevet.

De la Prisión Provincial de Oviedo: José Flores Lirola, Francisco Menéndez García, Inocencio Agullar Legua.

De la Prisión Provincial de Palencia: Bonifacio Solís Ramos, Celedonio Agón Paúl.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Miguel Morcillo Gómez, Andrés Díez Martínez.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Santiago Alfonso Martín, Francisco Casillas Rodríguez, José Sánchez Gómez.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Jacobo Navarro García.

De la Prisión Provincial de Tarragona: José Bovias Llavería, Juan Brull Vila, José Alvirá García, José Roig Expósito, Matías Gili Paláu, José Odena Llori, Enrique Ferré Condé, Pablo Ollé Doménech, Juan Bautista Reverter Subirats, Miguel Subirats Reverter, Lorenzo Maseras Domingo, Juan Mestre Bargalló, Pío Pasanau Pentinat, Ramón Matéu Rovira, Simón Ferré Pedrel, Antonio piñol Sanahuja, Bautista Forcadell Castell, Antonio Martí Lobo, José Costal Hostau, Enrique Prades Caballé, Pedro Alguero Cubello, Ramón Amposta Vidiella, José Balcells Gener, José Rosich Gasull, José Fontanet Selma, Vicente Subirats Albiol, Domingo Andrés Serrano, Gregorio Baiges Martí, José Anguera Sangers, Bautista Casanova Serral, Ricardo Balada Boix, Enrique Jaurmont Vidal, Ramón Domingo Porta.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Maximino García Feliciarte, Joaquín Albiac Barceló, Feliciano Ciria Pérez.

De la Prisión Provincial de Teruel: Cesáreo Gómez Asensio.

De la Prisión Provincial de Toledo: Juan Navalón López, Antonio Alarcón Sánchez.

De la Prisión Provincial de Valencia: Rosa Cervera Giménez, Clara Balaguer Domínguez.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Cecilio Santana Díez.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Cristóbal Navarro Soria, Higinio Pin Fernández, Antonio Barbé Palacios, Atilano Izquierdo Abril, Valentín Fernández Haro, Aniceto Izquierdo Pérez, José Bellera Cemeli, Manuel Tello Alquézar, Mariano Artigas Gar-

cia, Francisco Calvo Arnael, Celestino Garcés Ojer.

De la Prisión Naval Militar de Ovarro Torres, de San Fernando (Cádiz): Antonio Guisado Enríquez.

De la Prisión Habilitada de Mérida (Badajoz): Raimundo Bárcenas Ruiz, Vicenta Pajuelo Palma.

De la Prisión Provisional de Burriana (Castellón): Nemesio Segura Lio-téns.

De la Prisión de Partido de Santiago de Compostela (La Coruña): José Ramos Ramos.

De la Prisión de Partido de Figueras (Gerona): Antonio Sabiain Lasa, David Torrent Torrent.

Del Destacamento Penal de Orallo (León): José Argüelles González.

De la Prisión de Partido de Alfaro (Logroño): Julio Elgues Santos, Ricardo Gómez Muro.

De la Prisión Provisional de Aranjuez (Madrid): Cristóbal Requena Vega, Antonio Guillén Pastor, Agustín Martínez peco.

De la Prisión Provincial de Colmenar Viejo (Madrid): Enrique García Pérez.

De la Prisión Destacamento Penal de Valdemanco (Madrid): Manuel Guerra Fernández.

De la Prisión de Partido de Alcañiz (Teruel): José María Agut Arrufat, Joaquín Pradas Nebra.

Del Destacamento Penal de Burguillos (Toledo): Manuel Rodríguez Muñoz.

Asimismo, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

Del Campamento de Trabajadores de Brunete (Madrid): Teófilo Rodríguez García, Trinidad López Amador.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas (primera Agrupación), Dos Hermanas (Sevilla): Miguel Álvarez Gómez.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas (cuarta Agrupación), Añover de Tajo (Toledo): Marciano Vergara Gómez.

De la Prisión Central de Formentera (Baleares): Mariano Plata González.

De la Prisión Central de Guadalajara: Rafael Díaz Sánchez, Felipe Hernando Andrés.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Silvano Navarro Nájér.

De la Prisión Central de «Yeserías», de Madrid: Bernardo García Serrano.

De la Prisión Provincial de Avila: Mariano de la Fuente Organista.

De la prisión Provincial de Barcelona: Isidro Roig Serra, Julia Menéndez Bustos.

De la Prisión Provincial de Bilbao:

José Pedro Trueta Landa, Angel Rodríguez Sánchez.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Manuel Pascual Soler.

De la Prisión Provincial de Gerona: José Fernández de la Riva.

De la Prisión Provincial de Madrid: Francisco Martínez Bonaño, Jeremías Navarro Isern, Justo Alvarez Claudio.

De la Prisión Provincial de Mujeres de «Ventas», de Madrid: Teresa González Moreno, María López Romero.

De la Colonia Penitenciaria del Hospital Militar de Carabanchel Bajo (Madrid): Esteban Parcerisa Riu, Sandalio Vicente Serrano.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Isidro Martínez Martínez.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Rogelio Pena Pujol.

De la Prisión Provincial de Toledo: Pablo Núñez Hernández, Tiburcio de la Cruz Fuente.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: José Martín Quilez, Jacinto Beltró Celma.

De la prisión de Partido de Alcañiz (Teruel): Pedro Aguilar Soler.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de diciembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 23 de diciembre de 1942 por la que se confirma en propiedad a don José Villegas Jiménez, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de lo preceptuado en la Orden de 3 de noviembre próximo pasado para la confirmación en el cargo de Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 4 de Sevilla, de don José Villegas Jiménez, que lo sirve interinamente,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, acuerda nombrar, en propiedad, Alguacil del referido Juzgado, con el haber anual de 4.080 pesetas, al expresado don José Villegas Jiménez, quien deberá figurar en el Escalafón del Cuerpo en el lugar que oportunamente se determine.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de diciembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de diciembre de 1942 por la que se acuerda el sobreseimiento y archivo de las actuaciones del Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Málaga don José López Gallardo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don José López Gallardo, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Málaga,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda el sobreseimiento y archivo de las actuaciones por haber fallecido dicho funcionario el 4 de marzo de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de diciembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDENES de 23 de diciembre de 1942 por las que se ratifican las de admisión al servicio activo, sin imposición de sanción, de los señores que se mencionan, Alguaciles de la Audiencia Provincial de Málaga.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de junio de 1940, ha resuelto ratificar la Orden de admisión al servicio activo, sin sanción, de don Juan Martín Molina, Alguacil de la Audiencia Provincial de Málaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de diciembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de la Pres-

dencia del Gobierno de 8 de junio de 1940, ha resuelto ratificar la Orden de admisión al servicio activo, sin sanción, de don José Pablo Avila, Alguacil de la Audiencia Provincial de Málaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1942.

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de diciembre de 1942 por la que se confirma en propiedad a don Juan José García Romero, Alguacil de la Audiencia Provincial de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de lo preceptuado en la Orden de 3 de noviembre próximo pasado para la confirmación en el cargo de Alguacil de la Audiencia Provincial de Cádiz de don Juan José García Romero, que lo sirve interinamente,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, acuerda nombrar, en propiedad, Alguacil de la referida Audiencia, con el haber anual de pesetas 4.380, al expresado don Juan José García Romero, quien deberá figurar en el Escalafón del Cuerpo en el lugar que oportunamente se determine.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1942.

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de diciembre de 1942 por la que se admite sin sanción a los Médicos forenses sustitutos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionarios puedan corresponderles, a don Felipe Pino Ascarza y don José María Campillonch Roméu, Médicos

forenses sustitutos de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de San Sebastián núm. 2 y Villafranca de Panadés, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1942.

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de diciembre de 1942 por la que se invalidan notas desfavorables a los funcionarios de Prisiones que se cita.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por los funcionarios del Cuerpo de Prisiones don Vicente Moreno Moreno, don Vicente Correa Salgado, don José Romero Cano y don Sebastián Guerrero Espinosa, en súplica de invalidación de notas desfavorables que constan en sus expedientes personales, consecuencia de correctivos que les fueron impuestos en 5 de agosto de 1941,

Este Ministerio ha dispuesto declarar invalidadas dichas notas desfavorables, teniendo en cuenta que se han cumplido todos los requisitos que el artículo 461 del Reglamento de los Servicios de Prisiones exige para ello.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1942.

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 24 de diciembre de 1942 por la que se dispone cause baja, por haber renunciado al cargo, el Guardián del Cuerpo de Prisiones don Marcelino Gómez Vázquez.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Guardián del Cuerpo de Prisiones con dotación anual de 4.000 pesetas con el retiro militar y destino en la Prisión Central de Astorga don Marcelino Gómez Vázquez, cause baja definitiva en el Cuerpo, por haber renunciado al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1942.

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 24 de diciembre de 1942 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Notario de Ateca don Luis Féllez Costea.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Notario de Ateca don Luis Féllez Costea, que manifiesta haber sido nombrado Registrador de la Propiedad de Torrecilla de Cameros, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley del Notariado y 109 y 142 de su Reglamento,

Este Ministerio ha acordado declarar al Notario de Ateca don Luis Féllez Costea en situación de excedencia voluntaria por plazo de un año, transcurrido el cual podrá reingresar en el servicio activo por los turnos ordinarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1942

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 24 de diciembre de 1942 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Notario de Buitrago don Luis Gómez Sanz.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Notario de Buitrago don Luis Gómez Sanz, que manifiesta haber sido nombrado Abogado del Estado, con destino en la Delegación de Hacienda y Tribunales de Guipúzcoa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley del Notariado y 109 y 142 de su Reglamento,

Este Ministerio ha acordado declarar al Notario de Buitrago don Luis Gómez Sanz en situación de excedencia voluntaria por plazo de un año, transcurrido el cual podrá reingresar en el servicio activo por los turnos ordinarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1942.

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 28 de diciembre de 1942 por la que se acuerda la jubilación forzosa del Notario de Barcelona don Antonio Par y Tusquets.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, y en los artículos 57 del vigente Reglamento Notarial, y 37, 40 y con-

cordantes del anexo I del mismo, y visto el expediente personal de don Antonio Par y Tusquets, Notario de Barcelona, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de setenta y cinco años, y ha desempeñado el cargo de Notario por más de treinta años.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del mencionado funcionario, asignándole la pensión anual vitalicia de 18.000 pesetas, que le serán satisfechas por mensualidades vencidas, con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial, de conformidad con lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 28 de diciembre de 1942 por la que se ratifica la admisión al servicio, sin imposición de sanción, a la funcionaria del Cuerpo de Prisiones doña Luisa Terán Faura, continuando en la situación administrativa en que se encuentra.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente instruido a la funcionaria del Cuerpo de Prisiones doña Luisa Terán Faura, con arreglo a la Ley de Depuración de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio acuerda ratificar la admisión al servicio de dicha señorita, sin imposición de sanción, debiendo continuar en la situación de excedencia forzosa, en que actualmente se encuentra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 28 de diciembre de 1942 por la que se concede el pase a la situación de excedencia forzosa a don Enrique Costa de la Ballina.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de 27 de septiembre de 1940, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha dispuesto que don Enrique Costa de la Ballina, Jefe de Prisión, de tercera clase, del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de pesetas 8.400 y con destino en la Dirección General de Prisiones, pase a la situación de excedencia forzosa, con

derecho al percibo de los dos tercios del expresado haber, mientras permanezca en esta situación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 28 de diciembre de 1942 por la que se dispone continúe en su actual categoría de Administrador del Cuerpo de Prisiones don Joaquín Querol Mínguez.

Ilmo. Sr.: Readmitido al servicio el Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones con sueldo anual de 8.400 pesetas, con la denominación actual de administrador, don Joaquín Querol Mínguez, por Orden Ministerial de 3 de agosto del corriente año, con la sanción de inhabilitación y traslado forzoso, quedando excedente y en su día jubilado con arreglo al Decreto de 27 de septiembre de 1940,

Este Ministerio ha acordado que continúe en su actual categoría de Administrador, con sueldo anual de 8.400 pesetas, hasta que se produzca la primera vacante en las escalas superiores a su clase, en la que deberá ascender hasta colocarse en la categoría de Director de 12.000 pesetas entre don Antonio Crejo Arrayás y don Félix Tartas Guerra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 28 de diciembre de 1942 por la que se acuerda que el Subdirector-administrador del Cuerpo de Prisiones don Francisco Contreras Jiménez pierda, por los tres años de postergación impuesta, tres puestos en el Escalafón de los de su clase.

Ilmo. Sr.: Readmitido al servicio el Subdirector-administrador del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 8.400 pesetas, don Francisco Contreras Jiménez, por Orden ministerial de 20 de octubre próximo pasado, con la sanción de traslado forzoso, con prohibición de concursar durante tres años, postergación para el ascenso durante tres años y privación de cargos de confianza durante el mismo período de tiempo,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en la Orden de la Pre-

sidencia del Consejo de 4 de abril de 1940, teniendo en cuenta que el coeficiente de bajas naturales en la escala de Subdirectores-administradores del Cuerpo de Prisiones, en los cinco años anteriores, no llega a uno, ha acordado que el expresado funcionario pierda, por los tres años de postergación impuesta, tres puestos en el Escalafón de los de su clase, continuando en su actual categoría de Administrador, hasta que se produzca la primera vacante en la escala superior a su clase, debiendo colocarse entonces entre don Jesús Bajo Benito y don Hermínio García-Ocaña Martín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 22 de diciembre de 1942 por la que se declara jubilado a don Angel Rapallo Orts.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 12 de los corrientes, acordando que don Angel Rapallo Orts, que fué Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico de Administración Civil de este Departamento, separado definitivamente del servicio por Orden de 25 de mayo de 1940, en virtud de expediente de depuración político-social, puede ser jubilado por imposibilidad física, extremo que se halla suficientemente justificado,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al que fué Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico de Administración Civil de este Departamento, don Angel Rapallo Orts, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero y tercero del artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, el 45 del Reglamento para la aplicación del mismo de 21 de noviembre de 1927 y el 91 del Reglamento de Funcionarios Públicos de 7 de septiembre de 1918.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1942.—
P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 21 de noviembre de 1942 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Catedrático numerario de «Teoría e Historia de las Bellas Artes» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, a don Felipe María Garin.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición para proveer la cátedra de «Teoría e Historia de las Bellas Artes» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, y la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la mencionada propuesta, y en su consecuencia, nombrar a don Felipe María Garin y Ortiz de Tarancó, Catedrático numerario de «Teoría e Historia de las Bellas Artes» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, con el sueldo anual de 7.200 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 21 de noviembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDENES de 7 de diciembre de 1942 por las que se resuelven los expedientes de depuración que se citan de las Comisiones depuradoras C) de las provincias que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por las Comisiones depuradoras C) de las provincias que se indican con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936; Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisión y el informe de la Dirección General de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Confirmar en su cargo a don Joaquín López Robles, Director del Instituto de León.

2.º Confirmar en sus derechos a los señores siguientes:

Don Vicente Ferraz y Castán, Encargado de curso del Instituto de Badajoz.

Don Carlos Advenier Naud, Encargado de curso del Instituto de Alicante.

Don Julio Calvo Alfaro, Profesor interino del Instituto «Maragall», de Barcelona.

Don Enrique Farrán Selvas, Auxiliar numerario de Dibujo del Instituto «Balmes», de Barcelona.

Don Aristides Margenat Fernández,

Ayudante numerario de Idiomas del Instituto «Maragall», de Barcelona.

Don Antonio Martín Pena, Encargado de curso del Instituto de Ciudad Real.

Doña María de los Angeles Masía de Ros, Profesor del Instituto de Villanueva del Panadés (Barcelona).

Don Antonio Ríos Ronquete, Profesor interino del Instituto de Noya (La Coruña).

Don Angel Toledo García, Profesor del Instituto de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

3.º Habilitar para el ejercicio de la enseñanza a don Hermenegildo Bach Marquet, Encargado de curso del Instituto de Villanueva y Geltrú (Barcelona).

4.º Confirmación en su cargo, con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza, a don Ramón Escalada Hernández, Catedrático del Instituto de Trujillo (Cáceres).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por las Comisiones depuradoras C) de las provincias que se indican, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936; Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado Superior de Revisión y el informe de la Dirección General de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto: Separar definitivamente del servicio a don Rafael Micó Pastor, Profesor del Instituto de Linares (Jaén), y doña Francisca Liz Díaz, Profesora de Dibujo del Instituto-Escuela de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 23 de diciembre de 1942 por la que se aprueba el contrato de arrendamiento para la instalación de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, en Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre aprobación del contrato de arren-

damiento de un local para instalación de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, y teniendo en cuenta que se han cumplido en el mismo los trámites reglamentarios, puesto que la Asesoría Jurídica lo ha informado favorablemente y la Sección de Contabilidad e Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto, respectivamente, con fechas 24 de octubre y 18 de noviembre próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la aprobación del contrato de arrendamiento del piso principal de la casa sita en Barcelona, calle de Moncada, número 20 (Palacio Dalmases), con destino a la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge; convenio que se ha formalizado entre el Delegado especial del Ministerio en dicho Centro y don Javier Fontcuberta Dalmases, dueño del inmueble, con efectos económicos de primero de octubre de 1942, tiempo de un año, prorrogable indefinidamente a voluntad del Estado mientras no avise al arrendador, con un mes de antelación, su propósito de rescindirle, y precio de 15.000 pesetas (quince mil pesetas) anuales, que se pagarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de Barcelona, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo y concepto únicos del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de diciembre de 1942 por la que se nombra Catedrático de la Escuela de Odontología de Madrid a don Pedro García.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Pedro García Gras Catedrático numerario de Profilaxis dental y Ortodoncia de la Escuela de Odontología correspondiente a la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas, mil pesetas anuales más, según lo establecido en la vigente Ley de Presupuestos, y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 30 de diciembre de 1942 por la que se resuelven instancias formuladas por los opositores a cátedras de Latín, turno libre, de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por don Angel de la Vega Moro y don Pablo Rubio Martínez-Chacón, opositores a las cátedras de Latín, turno libre, de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, alegando que por tener aprobados todos los ejercicios de la oposición y hallándose incluidos en los apartados que determina la Ley de 25 de agosto de 1939 tienen derecho a plaza;

Resultando que los señores de la Vega Moro y Rubio Martínez-Chacón verificaron todos los ejercicios que fija el Reglamento de oposiciones a cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media de 4 de septiembre de 1931, habiendo obtenido el señor Rubio un voto;

Considerando que por el hecho de haber verificado todos esos ejercicios, incluso haber obtenido votos, si no son tres como mínimo, no se alcanza la consideración de Catedrático electo; y

Visto el expediente de las mencionadas oposiciones, por el que se comprueba que han sido cumplidos todos los preceptos reglamentarios,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 33 del indicado Reglamento de oposiciones, Orden de convocatoria y de aprobación, ha resuelto desestimar las solicitudes formuladas por los ya referidos opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 30 de diciembre de 1942 por la que se resuelve concurso de traslado de las cátedras de Filosofía vacantes en Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado,

Este Ministerio, visto el dictamen

emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto nombrar para los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan, y de la disciplina de Filosofía, a los Catedráticos numerarios que a continuación se expresan:

Guadalajara.—Don José Nieto Iglesias.

Madrid: «Beatriz Galindo».—Don Domingo de Arrese y Magra.

Murcia: «Alfonso X el Sabio».—Don Vicente Feliú Egidio.

Palma de Mallorca (femenino).—Don Juan Barberá Ferrer.

Salamanca (femenino).—Don Fulgencio Egea Abelenda.

Segovia.—Don Juan Aznar Ponte.

Tarragona.—Don Alejandro Satorras Capell.

Zaragoza: «Miguel Servet».—Don Francisco Manso Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 30 de diciembre de 1942 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Salamanca a don Ricardo Espinosa Maeso.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Ricardo Espinosa Maeso Catedrático numerario de Lengua y Literatura Griegas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 31 de diciembre de 1942 por la que se dispone se anuncie a concurso de traslado, entre Catedráticos numerarios, la vacante de Lengua y Literatura españolas, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Vacante por jubilación de su titular la cátedra de Lengua y Literatura Españolas del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Real,

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada, para su provisión, a concurso entre Catedráticos numerarios de dicha disciplina, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero del año en curso.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDENES de 19 de diciembre de 1942 por las que se dispone la separación del servicio y baja en el Escalafón de los Auxiliares primero y segundo del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Instruido a don Máximo Ayala Francés, Auxiliar primero del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas, con destino en la Jefatura de Obras Públicas de Albacete, el expediente formal a que se refiere el artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, en virtud de lo dispuesto por Orden de 31 de julio del mismo año,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Juzgado Instructor, ha dispuesto imponer al expresado funcionario la sanción de separación definitiva del servicio, y subsiguiente baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1942.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Instruido a don Juan Vázquez Flores, Auxiliar segundo del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas, con destino en la Jefatura de Obras Públicas de Albacete, el expediente formal a que se refiere el artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, en virtud de lo

dispuesto por Orden de 31 de julio del mismo año,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Juzgado Instructor, ha dispuesto imponer al expresado funcionario la sanción de separación definitiva del servicio, y subsiguiente baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1942.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 2 de enero de 1943 por la que se crea en la Sección de Concesiones y Asuntos Generales de la Dirección General de Obras Hidráulicas un negociado denominado «Recursos».

Ilmo. Sr.: El excesivo número de asuntos encomendados en la actualidad al Negociado de Asuntos Generales de la Sección de Concesiones y Asuntos Generales de la Dirección General de Obras Hidráulicas, y la importancia y especial índole de los recursos que, contra resoluciones de los Servicios Hidráulicos, y en particular de las Jefaturas de Obras Públicas de las Islas Canarias, se interponen ante dicha Dirección General, exigen, para la mejor ordenación del servicio, la creación de un nuevo Negociado, dependiente de la mencionada Sección, que tramite dichos recursos y reclamaciones en materia de obras hidráulicas.

Por las razones indicadas, este Ministerio ha dispuesto crear, en la Sección de Concesiones y Asuntos Generales de la Dirección General de Obras Hidráulicas, un Negociado, denominado «Recursos», que tramitará los recursos y reclamaciones que en materia de obras hidráulicas se interpongan ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, quedando a cargo del Negociado de Asuntos Generales de la misma Sección todos los restantes asuntos en que entiendo en la actualidad relativos a personal no perteneciente a escalafones, nóminas de remuneración complementaria, sondeos y cimentaciones, Asesoría geológica, asuntos relacionados con obras de paracabero, peticiones de vagones urgentes para transportes de materiales, y los demás en que actualmente interviene

y no sean de la competencia del «Recursos» nuevamente creado.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1943.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 18 de diciembre de 1942 por la que se autoriza la fusión de la Caja de Ahorros y Préstamos del Circulo Católico de Obreros de Haro con la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos elevados a este Ministerio por los representantes de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza y el de la Caja de Ahorros y Préstamos del Circulo Católico de Obreros de Haro, solicitando se autorice su fusión, con objeto de que la primera se haga cargo del Activo y Pasivo de la última, con los derechos y obligaciones correspondientes;

Teniendo en cuenta que ninguna de las citadas Cajas se halla en liquidación ni se perjudica en lo más mínimo los intereses de los imponentes, observándose con ello las condiciones exigidas en los apartados a) y b) del artículo 12 del Estatuto regulador para las Cajas Generales de Ahorro Popular de 14 de marzo de 1933, para realizar la fusión que pretenden;

Vistos, asimismo, el informe de la Sección de Cajas de Ahorros y el de la Comisión Consultiva de estas Instituciones.

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar la fusión de la Caja de Ahorros y Préstamos del Circulo Católico de Obreros de Haro con la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer una plaza de Ayudante de la Inspección de Industrias de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Vacante una plaza de Ayudante de la Inspección de Industrias de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas de sueldo y la gratificación de 7.200, se saca a concurso con arreglo a las bases siguientes:

Primera. Podrán tomar parte en este concurso los que acrediten pertenecer al Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Comercio.

Segunda. Las solicitudes deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), antes de las doce horas del día 10 de febrero próximo, debiendo acompañar la documentación siguiente:

a) Título o copia certificada del mismo de Ayudantes industriales al Servicio del Ministerio de Industria y Comercio.

b) Testimonio de haber sido depurado y admitido sin sanción alguna.

c) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por el Gobernador civil y Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

d) Certificado que acredite que el solicitante tiene la aptitud necesaria para el desempeño del cargo, y

e) Cuantos documentos consideren convenientes en justificación de los méritos que aleguen.

Tercera. Se tendrán en cuenta para la resolución de este concurso las preferencias que establece el Dahir de 20 de noviembre de 1939 en favor de Caballeros mutilados, ex combatientes, etcétera. A este fin, los solicitantes especificarán en sus instancias los turnos en que desean ser incluidos, justificándolo debidamente.

Para los del turno libre, se considerarán méritos preferentes haber prestado servicio en la Zona de Protectorado a satisfacción de sus Jefes y poseer el idioma árabe, que justificarán asimismo con los correspondientes documentos.

Madrid, 5 de enero de 1943.—El Director general, Juan Fontán.

**MINISTERIO
DE EDUCACION NACIONAL**

Subsecretaría

Distribuyendo un crédito de 30.937.50 pesetas entre las distintas Escuelas Superiores de Trabajo (hoy Peritos Industriales).

Acordada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, de acuerdo con los informes emitidos por la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de Hacienda en este Ministerio, la concesión de un crédito de 30.937.50 pesetas, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto tercero, subconcepto segundo del Presupuesto vigente en este Ministerio, para, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 22 de julio último, atender durante el cuarto trimestre del corriente año las enseñanzas de Alemán, Cultura general y Religión en las Escuelas Superiores de Trabajo (hoy de Peritos Industriales) en funcionamiento.

Habida cuenta de las propuestas de encargados de dichas enseñanzas, elevadas oportunamente por las Direcciones de los Centros y de que la asignación para tales plazas es la de 2.750 pesetas anuales,

Esta Subsecretaría ha dispuesto la distribución del referido crédito entre las distintas Escuelas en la cuantía que a continuación se detallan:

Alcoy.—Para atender las enseñanzas de Alemán y Religión, a 687.50 pesetas. 1.375 pesetas.

Bilbao.—Para atender las de Alemán y Cultura general, 1.375.

Cartagena.—Para las de Alemán, Cultura general y Religión, 2.062.50.

Las Palmas.—Para las tres enseñanzas arriba citadas, 2.062.50.

Linares.—Para las de Cultura general y Religión, 1.375.

Madrid.—Para las tres citadas enseñanzas, 2.062.50.

Málaga.—Para ídem ídem ídem, 2.062.50.

Santander.—Para las ídem ídem ídem, 2.062.50.

Sevilla.—Para las ídem ídem ídem, pesetas 2.062.50.

Tarasa.—Para las ídem ídem ídem, pesetas 2.062.50.

Valencia.—Para las de Alemán y Religión, 1.375.

Valladolid.—Para las de Cultura general y Religión, 1.375.50.

Vigo.—Para las tres enseñanzas antes mencionadas, 2.062.50.

Zaragoza.—Para la de Cultura general, 637.50.

Las Direcciones de las Escuelas arriba citadas formularán las correspondientes nóminas, que habrán de elevar a la Sección de Contabilidad de

este Ministerio a los efectos procedentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1942.—
El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional de este Ministerio.

Dirección General de Enseñanza Media

Anunciando a concurso de traslado la cátedra de Lengua y Literatura españolas, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Real.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Real la cátedra de Lengua y Literatura Españolas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta además los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado. Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Centros.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas expongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 31 de diciembre de 1942.—
El Director general, Luis Ortiz.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos definitivamente a los señores que se indican a las oposiciones a las cátedras de Introducción a la Filosofía de las Universidades de Oviedo, La Laguna y Salamanca.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931, Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, para la provisión de las cátedras de Introducción a la Filosofía vacantes en las Universidades de Oviedo, La Laguna y Salamanca no ha sufrido modificación.

2.º Que se consideren definitivamente admitidos a don Jacinto de la Riva Silva, don Benito Antonio Salvador de la Cruz y don Juan Pérez Millán; y

3.º Que en cumplimiento del párrafo 2.º del artículo 13 del Decreto citado, con esta misma fecha se remite el expediente de estas oposiciones al Presidente del Tribunal que las habrá de juzgar.

Madrid, 4 de enero de 1943.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Declarando admitido definitivamente al aspirante que se indica a las oposiciones, a la cátedra de Fisiología Vegetal, comprendiendo la Organografía (Sección 2.ª Naturales), de la Facultad de Ciencias de Madrid.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931, Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, para la provisión de la cátedra de Fisiología Vegetal, comprendiendo la Organografía (Sección de Naturales), de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid no ha sufrido modificación.

2.º Que se considere definitivamente admitido al opositor don Florencio Bustinza Lachiondo; y

3.º Que en cumplimiento del párrafo 2.º del artículo 13 del Decreto citado, con esta misma fecha se remite el expediente de estas oposiciones al Presidente del Tribunal que las habrá de juzgar.

Madrid, 5 de enero de 1943.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.